



GONZAGA Y RODRIGUEZ CIA LTDA

RUC: 0791745977001

**VENTA INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
DISPOSITIVOS Y ARTEFACTOS ELECTRICOS.**

DIR: MARCEL LANIADO 1405 e/. SANTA ROSA Y AYACUCHO

TELF: 072930299/0991584231

gr-cia.ltda 2010@hotmail.com

Machala, 04 de Agosto del 2015

Señor:

Carlos Edmundo Murrieta

Intendente Regional de Machala

Ciudad.-

Yo Gonzaga Gómez Enrique Fernando en calidad de representante legal de Gonzaga Rodríguez Cia. Ltda. Doy a conocer que el Sr. Rodríguez Sandoya Joffre Manrique con c.i. 0702420266 socio de mi representada con 264 participaciones, falleció el día 20 de junio del presente razón por la cual solicito de la manera más comedida se registre sus participaciones a nombre de sus copropietarios, su cónyuge Sra. Carmen Mendieta Hernández con c.i. 0701925992 y a su hijo menor de edad Joffre Daniel Rodríguez Mendieta con c.i. 0705974483 con el 50% respectivo a cada uno.

En espera de su atención prestada autorizo a realizar el presente trámite a Marjorie Pulla Salinas

Atentamente

Enrique Fernando Gonzaga Gómez

C.I. 0702828864

Machala, 22 de Julio del 2015

Sres.

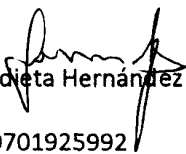
GONZAGA RODRIGUEZ CIA. LTDA.

Ciudad.-

Presente.

Yo, Mendieta Hernández Carmen Narcisa con c.i. 0701925992 por medio del presente me dirijo a uds. como viuda del Sr. Joffre Manrique Rodríguez Sandoya socio de GONZAGA RODRIGUEZ con 264 participaciones y como representante legal del heredero menor de edad JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA, en virtud del acta de posesión efectiva otorgada por la Abg. Yudy Blacio Moreno, notaria segunda del cantón Machala, para solicitar que se haga el traspaso de las respectivas participaciones de mi esposo a mi nombre y el de nuestro hijo para asumir así nuestras responsabilidades en la compañía

Atentamente.


Mendieta Hernández Carmen
C.i. 0701925992

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 070192599-2

APellidos y Nombres: MENDETA BARRERO SILVESTRE
Lugar y Fecha de Expedición: BACHALA 2015-07-02
Fecha de Emisión: 2008-07-02
Identificación: 070192599-2
Identificación: 070192599-2

ESTADO CIVIL: VIUDO
Nombre del Cónyuge: JEFFRE BARRERO
Nombre del Cónyuge: RODRIGUEZ BARRERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: MENDETA BARRERO SILVESTRE
APellidos y Nombres de la Madre: HERNANDEZ BARRON MARIA DE JESUS
Lugar y Fecha de Expedición: BACHALA 2015-07-02
Fecha de Emisión: 2008-07-02

Identificación: 070192599-2

V434394242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013
013 - 0169
NÚMERO DE CERTIFICADO
MENDETA HERNANDEZ CARMEN NARCISA

0701925992
CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA
BACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA PROVIDENCIA
PARROQUIA
ZONA

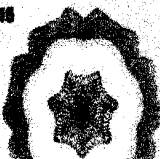
1
2
1
2

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA N. 070597448-3

CITADIANA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
MENDIETA, MENDIETA
LUGAR DE NACIMIENTO
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

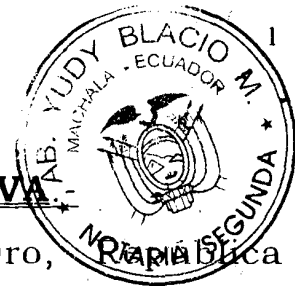
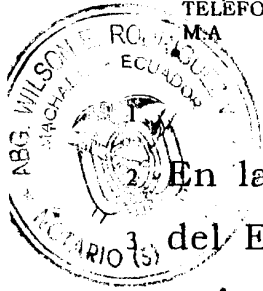


INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ S JOHNNIE MARIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDIETA H CARMEN MARCELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-08-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-11

V4442V4242



**ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA**

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, del Ecuador; hoy día **tres de julio del año dos mil quince**, ante mí, **ABOGADO WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO, NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA**, según acción de personal número **1052-CJO-2015**, de fecha **15 de junio del 2015**, comparece por los derechos que representa del menor de edad **JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA**, la señora **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ**, quien declara ser de estado civil viuda, de ocupación empleada, domiciliada en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro, quien libre y voluntariamente sin presión de ninguna clase, expresa y ratifica su deseo de que se declare a favor de su representado la **POSESIÓN EFECTIVA** sobre los siguientes bienes: **1) Un solar signado con el número 22, manzana A, código: 1-4-16-5-22, ubicado en la Lotización Urseza II, de esta ciudad de Machala, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: callejón s/n, con veinte metros; Sur: solar número veintiuno, con veinte metros; Este: solar número once, con once metros; Oeste: Calle Vehicular, con once metros, área total doscientos veinte metros cuadrados (220,00m2). Adquirió por COMPRAVENTA E HIPOTECA, PROHIBICION**, que a su favor otorgó el señor Vicente Antonio Serrano Zambrano, según escritura pública celebrada ante el Notario segundo del cantón Machala, Doctor José Cabrera, el primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el registro de

propiedad dos mil cuatrocientos tres, Registro de Hipoteca número mil ciento tres, registro de Prohibición Número mil cuatrocientos, repertorio cinco mil quinientos sesenta y tres, cinco mil quinientos sesenta y cuatro, y cinco mil quinientos sesenta y cinco, el veintinueve del mismo mes y año. Esta propiedad soporta gravamen; **2)** Un solar signando con el número DOS B, manzana J ONCE A, código: 1-2-19-21-39, ubicado frente a la Avenida Doceava Sur y Carrera Primera Oeste, esquina, en la ciudadela de "El Chofer", de esta ciudad de Machala, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Norte:** Avenida Doceava Sur, con diez metros; **Sur:** Solar número dos, con diez metros; **Este:** Carrera Primera Oeste, con nueve metros.; **Oeste:** Solar número Dos-A, con nueve metros; área total de noventa metros cuadrados (90m2).- Adquirió por **ENTREGA DE TERRENO**, que a su favor otorgó el Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de El Oro, según escritura pública celebrada ante el Notario segundo del cantón Machala, Doctor José Cabrera, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el reg. de propiedad con el número tres mil ciento sesenta, repertorio cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve, el diecinueve de octubre del mismo año; 3) Del dinero existente en la cuenta de ahorros número 009319, en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Veintinueve de Octubre Ltda., así mismo de los certificados de Aportación y Encaje de préstamos en la misma cooperativa; 4) Del dinero existente en la Póliza, y del dinero del seguro por accidentes en Seguros del



1 Pichincha S.A; 5) Del dinero existente en la
2 ahorro electrónico número 5154694100, y cuenta plan
3 de ahorro futuro reserva número 5647444000, del Banco
4 Pichincha C. A.; 6) De las Tarjetas Master Card, de la
5 cuenta número 1412898, Directo Preciso de la cuenta
6 número 8000133477, del Banco Pichincha C.A.; 7) Del
7 dinero existe en la cuenta corriente número 001301925-8,
8 del Banco Guayaquil, así mismo de las tarjetas de créditos
9 American Express número 376652159272008 y Visa
10 número 4540633457650007, de la misma institución
11 mencionada; 8) De la Tarjeta Master Card, número
12 5422589002513555, del Banco del Pacífico; 9) De las
13 doscientos sesenta y cuatro acciones de un dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una, y del capital social,
que le corresponde como socio de la COMPAÑIA GONZAGA
& RODRIGUEZ CIA. LTDA.; y, 10) De las treinta y ocho
acciones de un dólar de los Estados Unidos de América
cada una, y del capital social que le corresponde como
socio de la COMPAÑIA GOLDENFERRY S.A., bienes que le
corresponde al causante señor **JOFFRE MANRIQUE**
21 **RODRIGUEZ SANDOYA**, quien falleció en la ciudad de
22 Machala Provincia de El Oro; el veinte de junio del año
23 dos mil quince; conforme consta de la copia certificada de
24 la inscripción de defunción que se agrega a la presente
25 como documento habilitante; quien fue cónyuge de la
26 señora **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ**,
27 conforme consta de la inscripción de matrimonio que se
28 agrega a la presente como documento habilitante y padre

ABG. WILSON E. RODRIGUEZ
NOTARIO (E) SEGUUNDA DE MACHALA



1 del menor de edad **JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ**
2 **MENDIETA**, conforme consta de la copia certificada de la
3 inscripción de nacimiento que se anexa a la presente; y
4 que consta también en el Petitorio y de la Declaración que
5 se adjunta. Que habiéndose cumplido con el mandato
6 legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
7 SIETE, numeral DOCE que se agrega al artículo
8 DIECIOCHO de la Ley Notarial, reformada mediante Ley
9 publicada en el suplemento del Registro Oficial número
10 sesenta y cuatro, del ocho de Noviembre de mil
11 novecientos noventa y seis; EL SUSCRITO, EN SU
12 CALIDAD DE NOTARIA SEGUNDA, DE ESTE CANTÓN y
13 amparándose en la Declaración Juramentada de la
14 solicitante, y más documentos que se agregan a la
15 presente como habilitantes, con su respectiva petición,
16 concede la POSESIÓN EFECTIVA sobre los bienes
17 inmuebles y dinero mencionado anteriormente, a favor de su
18 hijo el menor **JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA**,
19 representado por su madre la señora **CARMEN NARCISA**
20 **MENDIETA HERNANDEZ**, como heredero directo del
21 causante señor **JOFFRE MANRIQUE RODRIGUEZ**
22 **SANDOYA**; aclarando que el cincuenta por ciento le
23 corresponde a la señora **CARMEN NARCISA MENDIETA**
24 **HERNANDEZ**, por la sociedad conyugal que mantuvo con el
25 causante antes mencionado, y el otro cincuenta por ciento le
26 corresponde al menor de edad **JOFFRE DANIEL**
27 **RODRIGUEZ MENDIETA**, por ser heredero directo del
28 mencionado causante, Posesión que se concede pro-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10 El
11 Re
12 de
13 WI
14 SE
15 seg
16 de
17 los
18 JOF
19 seño
20 HER
21 viuda
22 ciuda
23 comp
24 mayor
25 conoc
26 su co
27 liberta
28 resulta

ARG. WILSON E. RODRIGUEZ
NOTARIO (S), SECTOR DE MACHALA

2015-07-01-02-P01982



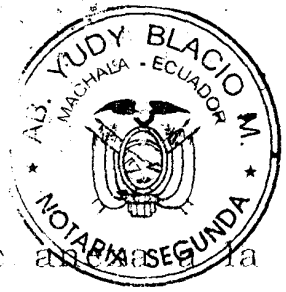
ESCRITURA PÚBLICA
DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO
PARA POSESIÓN EFECTIVA QUE
HACE LA SEÑORA . CARMEN
NARCISA MENDIETA HERNANDEZ,
EN REPRESENTACION DEL MENOR
DE EDAD JOFFRE DANIEL
RODRIGUEZ MENDIETA.-
CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
República del Ecuador; hoy día tres de julio
del año dos mil quince, ante mi, ABOGADO
WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO, NOTARIO
SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA,
según acción de personal número 1052-CJO-2015,
de fecha 15 de junio del 2015, comparece por
los derechos que representa del menor de edad
JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA, la
señora CARMEN NARCISA MENDIETA
HERNANDEZ, quien declara ser de estado civil
viuda, de ocupación empleada, domiciliada en esta
ciudad de Machala, Provincia de El Oro. La
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
mayor de edad, legalmente capaz a quien de
conocer doy fe, en virtud de haberme presentado
su cédula de ciudadanía respectiva; con amplia
libertad y bien instruida de la naturaleza y
resultados de la presente escritura pública de

1 **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, para su
2 otorgamiento me presenta la minuta que copio
3 a continuación.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el
4 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
5 sírvase insertar una de **DECLARACIÓN**
6 **JURAMENTADA**, al tenor de las siguientes
7 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
8 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento
9 de la presente escritura pública por los
10 derechos que representa en calidad de madre del
11 menor de edad **JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ**
12 **MENDIETA**, la señora **CARMEN NARCISA**
13 **MENDIETA HERNANDEZ**, capaz ante la ley
14 para celebrar toda clase de acto o contrato.-
15 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La señora
16 **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ**,
17 expone: .a) Que el señor **JOFFRE MANRIQUE**
18 **RODRIGUEZ SANDOYA**, falleció en la ciudad de
19 Machala, Provincia de El Oro; el veinte de junio del
20 año dos mil quince; conforme consta de la copia
21 certificada de la inscripción de defunción que se
22 agrega a la presente como documento habilitante;
23 quien fue cónyuge de la señora **CARMEN NARCISA**
24 **MENDIETA HERNANDEZ**, conforme consta de la
25 inscripción de matrimonio que se agrega a la
26 presente como documento habilitante y padre del
27 menor de edad **JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ**
28 **MENDIETA**, conforme consta de la copia certificada

ABG WILSON RODRIGUEZ
NOTARIO (B) SEÑALADO EN MACHALA

Notaría Segunda de Machala
TELÉFONO: 2958-100
M.A.

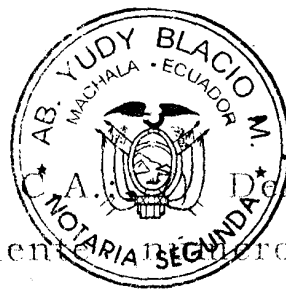


de la inscripción de nacimiento que se as... la
presente. b) Que el causante señor **JOFFRE
MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA**, es propietario
de los siguientes bienes: 1) Un solar signado con el
número 22, manzana A, código: 1-4-16-5-22, ubicado
en la Lotización Urseza II, de esta ciudad de
Machala, dentro de los siguientes linderos y
dimensiones: **Norte:** callejón s/n, con veinte metros;
Sur: solar número veintiuno, con veinte metros;
Este: solar número once, con once metros; **Oeste:**
Calle Vehicular, con once metros, área total
doscientos veinte metros cuadrados (220,00m²).
Adquirió por **COMPRAVENTA E HIPOTECA,
PROHIBICION**, que a su favor, otorgó el señor
Vicente Antonio Serrano Zambrano, según escritura
pública celebrada ante el Notario segundo del cantón
Machala, Doctor José Cabrera, el primero de agosto
de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el
registro de propiedad dos mil cuatrocientos tres,
Registro de Hipoteca número mil ciento tres, registro
de Prohibición Número mil cuatrocientos, repertorio
cinco mil quinientos sesenta y tres, cinco mil
quinientos sesenta y cuatro, y cinco mil quinientos
sesenta y cinco, el veintinueve del mismo mes y año.
Esta propiedad soporta gravamen; 2) Un solar
signando con el número DOS B, manzana J ONCE A,
código: 1-2-19-21-39, ubicado frente a la Avenida
Doceava Sur y Carrera Primera Oeste, esquina, en la

ABO. WILSON RODRIGUEZ
NOTARIO SEGUNDO DE MACHALA

1 ciudadela de "El Chofer", de esta ciudad de Machala,
2 dentro de los siguientes linderos y dimensiones:
3 Norte: Avenida Doceava Sur, con diez metros; Sur:
4 Solar número dos, con diez metros; Este: Carrera
5 Primera Oeste, con nueve metros.; Oeste: Solar
6 número Dos-A, con nueve metros; área total de
7 noventa metros cuadrados (90m2).- Adquirió por
8 **ENTREGA DE TERRENO**, que a su favor otorgó el
9 Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de El
10 Oro, según escritura pública celebrada ante el
11 Notario segundo del cantón Machala, Doctor José
12 Cabrera, el treinta de septiembre de mil novecientos
13 noventa y nueve, inscrita en el reg. de propiedad
14 con el número tres mil ciento sesenta, repertorio
15 cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve, el
16 diecinueve de octubre del mismo año; 3) Del dinero
17 existente en la cuenta de ahorros número 009319,
18 en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Veintinueve
19 de Octubre Ltda., así mismo de los certificados de
20 Aportación y Encaje de préstamos en la misma
21 cooperativa; 4) Del dinero existente en la Poliza, y
22 del dinero del seguro por accidentes en Seguros del
23 Pichincha S.A; 5) Del dinero existente en la cuenta
24 de ahorro electrónico número 5154694200, y
25 cuenta plan de ahorro futuro reserva número
26 5647444000, del Banco Pichincha C. A.; 6) De las
27 Tarjetas Master Card, de la cuenta número
28 1412898, Directo Preciso de la cuenta número

ABG WILSON E. RODRIGUEZ
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA



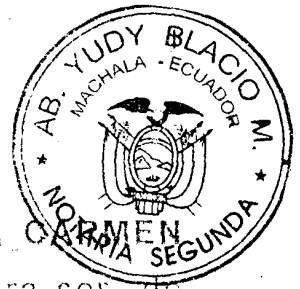
8000133477, del Banco Pichincha
dinero existe en la cuenta corriente número
001301925-8, del Banco Guayaquil, así mismo de las
tarjetas de créditos American Express número
376652159272008 y Visa número
4540633457650007, de la misma institución
mencionada; 8) De la Tarjeta Master Card, número
5422589002513555, del Banco del Pacífico; 9) De
las doscientos sesenta y cuatro acciones de un
dólar de los Estados Unidos de América cada una, y
del capital social, que le corresponde como socio de
la COMPAÑÍA GONZAGA & RODRIGUEZ CIA. LTDA.;
y, 10) De las treinta y ocho acciones de un dólar
de los Estados Unidos de América cada una, y del
capital social que le corresponde como socio de la
COMPAÑÍA GOLDENFERRY S.A., que le
corresponde el mismo que forma parte de su
mortuoria, pro- indiviso y sin perjuicio de los
derechos terceros.- CLÁUSULA TERCERA:
DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.- Con los
antecedentes expuestos, la señora **CARMEN**
NARCISA MENDIETA HERNANDEZ, por los
derechos que representa del menor de edad **JOFFRE**
DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA, declara que es
cónyuge sobreviviente, y el menor antes
mencionado es hijo del causante señor **JOFFRE**
MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA, aclarando que el
cincuenta por ciento de los bienes inmuebles y del

ASC. WILSON RODRIGUEZ
Notario (C) Segundo la Machala

1 dinero antes mencionado le corresponde por ser
2 cónyuge sobreviviente, y el otro cincuenta por ciento
3 le corresponde al menor de edad **JOFFRE DANIEL**
4 **RODRIGUEZ MENDIETA**, por ser heredero directo
5 del causante antes nombrado.- CLÁUSULA FINAL.
6 Agregue usted señorita Notaria, las demás
7 cláusulas de estilo necesarias para la validez de
8 este instrumento, y sírvase conferir una copia del
9 mismo, que servirá como documento habilitante
10 para el levantamiento del Acta, mediante la cual
11 se declara la **POSESIÓN EFECTIVA** sobre los
12 bienes inmuebles y dinero descrito en la cláusula
13 segunda literal b), de esta escritura pública, que
14 le corresponde a su hijo el menor de edad **JOFFRE**
15 **DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA**, aclarando que el
16 cincuenta por ciento de los bienes inmuebles y del
17 dinero antes mencionado le corresponde a la
18 señora **CARMEN NARCISA MENDIETA**
19 **HERNANDEZ**, por ser cónyuge sobreviviente, sin
20 perjuicio de los derechos de terceros, al amparo de
21 lo dispuesto en el Artículo SÉPTIMO de la Ley
22 Reformatoria de la Ley Notarial, numeral DOCE
23 agregado al Artículo Dieciocho.- f) Ilegible
24 Abogado (Carlos Polanco Ayala, Matricula Profesional
25 número 07-2014-58, del Foro de Abogados de El
26 Oro).- HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN
27 JURAMENTADA, que queda elevada a Escritura
28 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se

ARG WILSON E. RODRIGUEZ V.
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

2.
S.
El
ce
di
ha
NA
ine
doc
DAI
cop
ane.
D) Q
SAN
soja
códig
Ursc
signi



SEÑOR NOTARIO:

Comparecen ante usted señor Notario, la señora **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ**, quien declara ser de estado civil viuda, de ocupación empleada, domiciliada en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro, quien comparece en representación del menor de edad **JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA**, hábil ante la Ley, capaz para obligarse y contratar, ante usted, con el debido respeto comparezco, expongo y solicito:

1.- Que mis nombres y apellidos son como quedan indicados.-

2.- Que el señor **JOFFRE MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA**, falleció en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro; el veinte de junio del año dos mil quince; conforme consta de la copia certificada de la inscripción de defunción que se agrega a la presente como documento habilitante; quien fue cónyuge de la señora **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ**, conforme consta de la inscripción de matrimonio que se agrega a la presente como documento habilitante y padre del menor de edad **JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA**, conforme consta de la copia certificada de la inscripción de nacimiento que se anexa,.

1) Que el señor **JOFFRE MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA**, es propietario de los siguientes bienes: 1) Un solar situado con el número 22, manzana A, código: 1-4-16-5-22, ubicado en la Lotización Urseza II, de esta ciudad de Machala, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Norte:** callejón

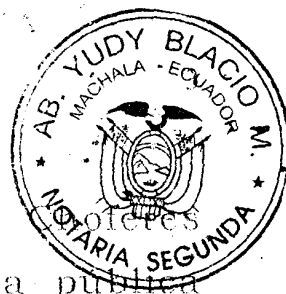
ARG. WILSON E. RODRIGUEZ V.
NOTARIO EN MACHALA

El
IN
ra
Se

s/n, con veinte metros; Sur: solar número veintiuno, con veinte metros; Este: solar número once, con once metros; Oeste: Calle Vehicular, con once metros, área total doscientos veinte metros cuadrados (220,00m2). Adquirió por **COMPRAVENTA E HIPOTECA, PROHIBICION**, que a su favor otorgó el señor Vicente Antonio Serrano Zambrano, según escritura pública celebrada ante el Notario segundo del cantón Machala, Doctor José Cabrera, el primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el registro de propiedad dos mil cuatrocientos tres, Registro de Hipoteca número mil ciento tres, registro de Prohibición Número mil cuatrocientos, repertorio cinco mil quinientos sesenta y tres, cinco mil quinientos sesenta y cuatro, y cinco mil quinientos sesenta y cinco, el veintinueve del mismo mes y año. Esta propiedad soporta gravamen; 2) Un solar signandô con el número DOS B, manzana J ONCE A, código: 1-2-19-21-39, ubicado frente a la Avenida Doceava Sur y Carrera Primera Oeste, esquina, en la ciudadela de "El Chofer", de esta ciudad de Machala, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Avenida Doceava Sur, con diez metros; Sur: Solar número dos, con diez metros; Este: Carrera Primera Oeste, con nueve metros; Oeste: Solar número Dos-A, con nueve metros; área total de noventa metros cuadrados (90m2).- Adquirió por **ENTREGA DE TERRENO**, que a su

ABC WILSON RODRIGUEZ
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

d.
pi
de
cu
300
Ter
14
800
dine
0013
las t.
3766
45406
menci



favor otorgó el Sindicato Provincial de Profesionales de El Oro, según escritura pública celebrada ante el Notario segundo del cantón Machala, Doctor José Cabrera, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el reg. de propiedad con el número tres mil ciento sesenta, repertorio cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve, el diecinueve de octubre del mismo año; 3) Del dinero existente en la cuenta de ahorros número 009319, en la Cooperativa de Aborro y Crédito Veintinueve de Octubre Ltda., así mismo de los certificados de Aportación y Encaje de préstamos en la misma cooperativa; 4) Del dinero existente en la Póliza, y del dinero del seguro por accidentes en Seguros del Pichincha S.A; 5) Del dinero existente en la cuenta de ahorro electrónico número 5154694100, y cuenta plan de ahorro futuro reserva número 5647444000, del Banco Pichincha C. A.; 6) De las Tarjetas Master Card, de la cuenta número 1412898, Directo Preciso de la cuenta número 8000133477, del Banco Pichincha C.A.; 7) Del dinero existe en la cuenta corriente número 001301924-8, del Banco Guayaquil, así mismo de las tarjetas de créditos American Express número 376652159272008 y Visa número 4540633457650007, de la misma institución mencionada; 8) De la Tarjeta Master Card, número 5422589002513555, del Banco del Pacifico; 9) De

ABC WILSON E. VARGAS Y
MACHALA - ECUADOR

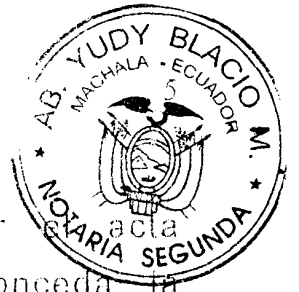
las doscientos sesenta y cuatro acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y del capital social, que le corresponde como socio de la COMPAÑIA GONZAGA & RODRIGUEZ CIA. LTDA.; y, 10) De las treinta y ocho acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y del capital social que le corresponde como socio de la COMPAÑIA GOLDENFERRY S.A..

4.- Que es deseo de la pelicionaria señora **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ**, obtener la POSESION EFECTIVA, pro-indiviso y sin perjuicios de los derechos de terceros, sobre los bienes inmuebles y del dinero mencionado anteriormente, que le corresponde al causante señor **JOFFRE MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA**, a favor de su representado, dejando constancia que a la señora **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ**, en calidad de cónyuge sobreviviente, le corresponde el cincuenta por ciento de dicho bien y dinero, sin perjuicio de los derechos de terceros, y que son del causante antes nombrado, quien falleció abintestato.

5.- A tal efecto, y para cumplir con lo que dispone en el Artículo 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, en el numeral 12, agregado al Artículo 18, Publicada en el suplemento del Registro Oficial número 64, del 08 de Noviembre de 1996, pedimos a usted lo siguiente:

Que se sirva receptar mi Declaración Juramentada, sobre la calidad que tengo de cónyuge sobreviviente, del causante señor **JOFFRE MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA**.

ASG. WILSON RODRIGUEZ
NOTARIO (AGREGADO DE MICHUEN)



a) Que una vez hecho se sirva levantar el acta correspondiente, por la cual se me conceda la POSESION EFECTIVA solicitada.

b) Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.

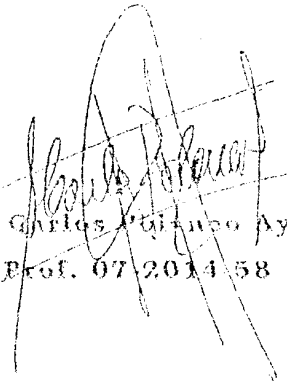
Machala, 02 de Julio del 2015.


CARMEN NARCISCA MENDIETA HERNANDEZ

Quien comparecen representación del menor de edad

JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA

C. C. No. 070192599-2


Abg. Carlos Guillermo Ayala,
Mat. Prof. 07-2014-58 FAO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D - 350 - 000047 - 38

En ECUADOR, provincia de EL ORO, cantón MACHALA, parroquia MACHALA, el día de hoy, 22 DE JUNIO DE 2015, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JOFFRE MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA.
NACIONALIDAD: ECUATORIANA, SEXO: MASCULINO, ESTADO CIVIL: CASADO, EDAD: 43 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia del EL ORO, cantón MACHALA, parroquia MACHALA, 20 DE JUNIO DE 2015.

CAUSA DE LA MUERTE: TRAUMATISMO INTRA CRANEAL, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: DR. JOHAN LOPEZ LOYOLA.

CONJUNTO DE SOBREVIVIENTES: CARMEN NARCISA MENDIETA H.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: CARLOS IBAN RODRIGUEZ TOLEDO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: LUZ MARINA SANDOYA CASTRO.

Nombres y Apellidos de quien solicita la inscripción: CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ.
Cédula de Identidad No. 0704925992, nacionalidad ECUATORIANA.

OBSERVACIONES

FALLECIMIENTO EN EL HOSP. DEL IESS, LO CERTM.D. JOHAN LOPEZ LOYOLA, CON REG. 1363.
QUIEN SOLICITA LA INSCRIPCION: CED DE FALLECIDO NUM. 0702420266


Firma del Solicitante
CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ


Firma del delegado
PAMELA SOLEDAD AGUILERA ORTIZ

OPORTUNO



Fecha de Defunción
MACHALA, 20 DE JUNIO DE 2015

Impreso por: P. AGUILERA, MACHALA, 22 DE JUNIO DE 2015

000008830361





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

US\$

Procedimiento de Registro Civil, No. 1234

Fecha: 10/05/2018

Acto: Nacimiento

Nombre: Wilson E. Rodríguez

Apellido: Rodríguez

Sexo: Masculino

Fecha de Nacimiento: 10/05/2018

Lugar de Nacimiento: Quito

Identificación: 123456789

Acta: 1234

Libro: 1234

Folio: 1234

ESPACIO EN BLANCO

IDENTIFICACIÓN DE MATRIMONIO

430 WILSON E. RODRÍGUEZ V.
C. 123456789 (SI) SEGUNDO DE BACHILLER

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000760510



ABRIL 1930
MEXICO

Jefe de Oficina

Señor don Juan, indistintamente, en virtud de los con-

se archiva, de 19...

Jefe de Oficina

la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
cuya copia se archiva, de 19...

Jefe de Oficina

TRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Presencia de

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente, a la vista del matrimonio de NOMBRÉS Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE...

19... de nacionalidad... de profesión... con Cédula N.º... anterior... hijo de...

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE... el 17 de...

19... de nacionalidad... de profesión... con Cédula N.º... hijo de...

LUGAR DEL MATRIMONIO: ... FECHA: ... En este matrimonio legitimaron a sus hijos...

OBSERVACIONES:



1160940000000

^a The number of subjects who were included in each group was 10.

^b The mean age of the subjects was 67 years.

^c The mean duration of the disease was 18 months.

SECRET

5817 5b -7 815b1

1970 MAR 8

ABG WILSON E. RODRIGUEZ
NOTARIO SEGUNDO DE LEGALIZACION

Rev

REPUBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

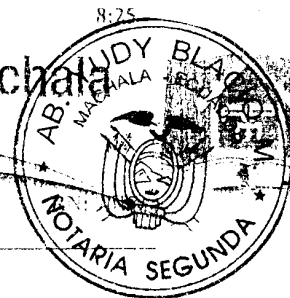
Ministerio del Interior
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

RECEIVED ALABAMA
TRANSPORTATION & CONSTRUCTION

REPORT ALGABA

009 000

Registro Municipal de la Propiedad de Machala



Registrador: Ab. Jorge Enrique Boquerizo González

CERTIFICACION Nro. 4736-2.015

Revisados los registros de la oficina a mi cargo, desde el año 1.968, certifico:

1.- PROPIETARIOS:

Señor JOSE MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA.

2.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

1) Solar nro. 22, mz. A, código: 1-4-16-5-22, ubicado en la Lotización Urseza II, de esta ciudad de Machala, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: norte: callejón s/n, con 20m.; sur: solar nro. 21, con 30m.; este: solar no. 11, con 11m.; oeste: calle vehicular, con 11m.; área: 220m².-

2) Solar nro. 2B, mz. 111A, código: 1-2-19-21-39, ubicado frente a la avda. 12va sur y carrera 1ra oeste, esquina, en la ciudadela de "El Chofer", de esta ciudad de Machala, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: norte: avda. 12va sur, con 10m.; sur: solar nro. 2, con 10m.; este: carrera 1ra oeste, con 9m.; oeste: solar nro. 2-A, con 9m.; área: 90m².-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1) Adquirió por COMPRAVENTA E HIPOTECA, PROHIBICION, que a su favor otorgó el sr. Vicente Antonio Serrano Zambrano, según escritura pública celebrada ante el Notario segundo del cantón Machala, Dr. José Cabrera, el 01 de agosto de 1.994, inscrita en el reg. de prop. 2403, Reg. de Hipo. No. 1103, reg. de Proh. No. 1400 repert. 5.563, 5564 y 5565, el 29 del mismo mes y año.-

2) Adquirió por ENTREGA DE TERRENO, que a su favor otorgó el Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de El Oro, según escritura pública celebrada ante el Notario segundo del cantón Machala, Dr. José Cabrera, el 30 de septiembre de 1.999, inscrita en el reg. de prop. 2409, repert. 5.449, el 19 de octubre del mismo año.-

4.- GRAVAMIENTOS:

La propiedad descrita en el numeral 1) se encuentra hipotecada según consta en la misma escritura de compraventa antes descrita.-

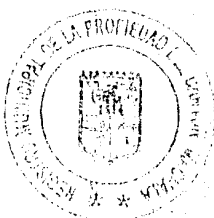
La propiedad descrita en el numeral 2) no soporta gravamen.-

5.- FECHA:

Machala, a treinta de junio del dos mil quince.- (2 jun 91-20-enero-2014- # 316)

Revisado:

M. Z.



Ab. Jorge Boquerizo González
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICADO DE VALOR

SERIE CA 0259099



CERTIFICA:

Que, **RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE**, posee catastrado un predio urbano compuesto de solar y construcción, ubicado en esta ciudad, manzana 111A, solar No. 2B, código catastral No. 10219021039, avaluado en la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA y DOS, 00/00 DOLARES (\$ 5.982,00)**.

Solar	3.150,00
Construcción	2.832,00
Total	5.982,00

LINDEROS Y DIMENSIONES:

Norte: Avenida 12ava Sur	con 10,00 m.
Sur: Solar # 2	con 10,00 m.
Este: Carrera 1era Oeste	con 9,00 m.
Oeste: Solar # 2A	con 9,00 m.

Área: 90,00 m².

Confiero el presente certificado en honor a la verdad.

CERTIFICADO VALIDO PARA TRAMITE DE POSESION EFECTIVA.

Machala, Junio 30 del 2015.

Elaborado por ARCN.

[Firma]
Ing. Guido Aguilar Aguilar
Socio Director de Registro Urbanístico
De la Propiedad





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MACHALA

Certificado de No Adequar

N° 28
TITULO:
Fecha Pago:
Pago N°:

Clave: 10219021052		J11A-2B	
Propietario: RODRIGUEZ SANDOYA JOSE MANRIQUE			
Cédula N°: 0702420365		42631	
Dirección: MZA J11A / 12AVA SUR - PRATONAL -			
Concepto: 352		Certificado de No Adequar	
Observaciones: 2013 - JUNIO		Descripción:	
Aval Terr:	3150.00	Aval Cons:	2832.00
Avaluo Total:	5982.00	Fecha emisión:	
Valor especie	1.00	Tipo Propiedad:	Quinta
Serv. Tec. Admin.	2.40		
DIRECTOR FINANCIERO		TESORERÍA	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MACHALA

Certificado de No Adequar

N° 28
TITULO:
Fecha Pago:
Pago N°:

Clave: 10219021052		J11A-2B	
Propietario: RODRIGUEZ SANDOYA JOSE MANRIQUE			
Cédula N°: 0702420365		42631	
Dirección: MZA J11A / 12AVA SUR - PRATONAL -			
Concepto: 352		Certificado de No Adequar	
Observaciones: 2013 - JUNIO		Descripción:	
Aval Terr:	3150.00	Aval Cons:	2832.00
Avaluo Total:	5982.00	Fecha emisión:	
DIRECTOR FINANCIERO		TESORERÍA	

El Licenciero Municipal:

CERTIFICA: Que, RODRIGUEZ SANDOYA JOSE MANRIQUE -- NO ADECUA A ESTE MUNICIPIO.

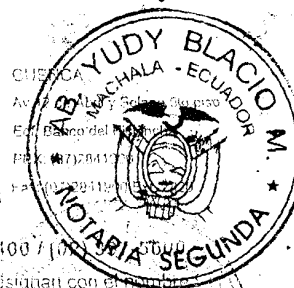
CLAVE: 10219021052 DIO: MZA J11A / 12AVA SUR - PRATONAL -

ESTADO: Este certificado es válido únicamente para 20 días a partir de la fecha.

Machala, A 30 DE JUNIO DEL 2013

(F)

TITULO: DIRECTOR EJECUTOR



#Póliza	Ramo	Código Producto	Código Tipo de Documento	#Documento
MTRZ-0000000092	INCENDIO Y/O RAYO	04 PLUS HOGAR PLAN B	00151 CERTIFICADO INDIVIDUAL	00014

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

pago elegida. El Seguro podrá darse por terminado si una de las partes así lo manifiesta con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento de la vigencia según forma de pago.

La prima total a pagar que aparece en este Certificado representa el costo del Seguro que será debitado periódicamente, según forma de pago, en forma prioritaria de la cuenta bancaria abajo especificada.

FRECUENCIA DE PAGO: Cobros mensuales.

VALOR TOTAL DE LA CUOTA: 13,92 USD.

Con débito automático

Banco: BANCO PICHINCHA

Cuenta de Ahorro No. : 5151694100

Cuenta de Ahorro Alterno No. :

PARENTESCO : TITULAR

La presente póliza incluye las siguientes cláusulas cuyos textos se adjuntan.

CLAUSULA(S)

ANEXOS

HOGAR (HOGAR)

EQUIPO DE COMPUTACION (HOGAR)

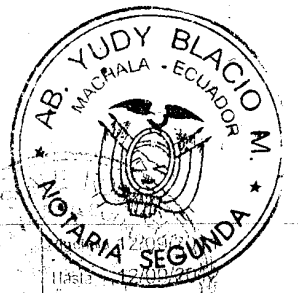
ANEXO DE ACCIDENTES PERSONALES

ANEXO DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE (HOGAR)

Contratante y/o Asegurado

La Compañía

Seguros del Pichincha



UAL	00014	Contratante BANCO PICHINCHA S.A.	Asegurado RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE
-----	-------	-------------------------------------	--

AL SEÑOR MANRIQUE

AL SEÑOR

AL SEÑOR

Presente. Anexo. Seguro del Pichincha S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante la Compañía.

AL SEÑOR MANRIQUE

El presente seguro cubre los bienes asegurados, contenidos dentro del establecimiento o residencia, que sean particularmente, que sean consecuencia directa de subsecución cometida con violencia, según se establece en los documentos que causen a los edificios o locales que contengan los bienes asegurados con el seguro o la tentativa de robo, excepto los vidrios o cristales.

AL SEÑOR MANRIQUE

Los seguros directos e indirectamente a los bienes asegurados por estar en lugares exteriores al establecimiento o expuestos a la intemperie.

El seguro por el robo o hurto de cualquier bien del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, afinidad o cualquier vínculo del asegurado.

El seguro de la residencia que se encuentra inhabilitada por más de ocho (8) días consecutivos, a menos que exista la autorización de la Compañía.

El seguro cubre los bienes asegurados durante los siguientes eventos:

Robo, incendio o incendio del establecimiento o residencia.

Terremoto, huracán, erupción volcánica, viento torrencial, ciclón, fuego subterráneo, inundación, explosión de la naturaleza.

Guerra civil o guerra declarada por cualquier extranjero, hostilidades o operaciones bélicas, revolución, rebelión, sedición, usurpación y intencional ilegal de poder.

Revolución civil o guerra local, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores, insurrección.

Robo, hurto, robo de bienes, falsificación monetaria, falsificación de cheques, falsificación de documentos, falsificación de firmas, falsificación de sellos, falsificación de firmas, falsificación de sellos, falsificación de firmas, falsificación de sellos.

El seguro cubre los bienes asegurados durante los siguientes eventos:

Robo, hurto, robo de bienes, falsificación monetaria, falsificación de cheques, falsificación de documentos, falsificación de firmas, falsificación de sellos, falsificación de firmas, falsificación de sellos, falsificación de firmas, falsificación de sellos.



#Póliza MTRZ-0000000002	Contratante BANCO PICHINCHA C. A.	Asegurado RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	Vigencia 12/03/00 Hasta 12/09/20
----------------------------	--------------------------------------	--	-------------------------------------

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S)

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES

- Sustracción cometida con violencia

Es el apoderamiento por parte de personas extrañas al Asegurado de los bienes asegurados, por medios violentos o empleo de la fuerza, en cualquiera de las siguientes formas:

Penetración a la residencia que contiene dichos bienes, en forma tal que queden huellas visibles en el lugar de entrada o salida de dicha persona o personas;

Agresión física u otro medio material tendiente a impedir movimientos del Asegurado, parientes o empleados que encuentren dentro de la residencia descrita en la Póliza, incluyendo la aplicación de drogas o tóxicos de cualquier clase quedando indefensos o privándolos del conocimiento.

ARTICULO TERCERO: DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO

Dentro del término legal, la Compañía pagará, por conducto del Solicitante, a los beneficiarios o directamente a ellos la indemnización a que está obligada por la Póliza y sus emparos adicionales si los hubiere, al acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía del mismo si a ello hubiere lugar, para el efecto podrá utilizar todos los medios probatorios admitidos en la ley ecuatoriana, y en especial la siguiente documentación mínima para un siniestro:

- Aviso de Siniestro.
- Póliza o certificado de seguro.
- Valoración detallada de la pérdida.
- Dos (2) cotizaciones de la reposición de los bienes afectados.
- Copia de la denuncia a la Policía.
- Medidas de seguridad adoptadas para prevenir futuros eventos.

ARTICULO CUARTO: COMPROBACION DEL SINIESTRO

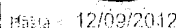
Recibido por la Compañía el aviso y el reclamo, esta procederá a estudiar si la reclamación presentada se halla cubierta por la Póliza.

La Compañía, una vez hechas las comprobaciones necesarias, con la cooperación del asegurado, comunicará por escrito la aceptación o rechazo del reclamo.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros, la verificación de este contenido.

La presente póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante resolución No. SBS-TNS-200 de marzo 4 de 2004.

2000



Hasta 12/09/20

Banco Pichincha C. A.

RODRIGUEZ SANDOYA JOFERE MANRIQUE

12/09/2012

PRODUCTION (HOGAR)

100-200-10000

GROUP 11: CONSTRUCTION

violentos, e!

ugar de 1962-1963

Presente: Senzo, Seguros del Pichincha S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante la Compañía,

for more information please telephone 01509 241500

condições que a

FILE NUMBER 7-63015-1987

nos de cunha de

que, los daños o pérdida de materiales que sufran las competencias por un evento súbito e imprevisto, que sea su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes del siniestro, siempre que los daños sean consecuencia de los riesgos que se citan a continuación:

por a sin flama, explosiones de todo tipo, implosión, impacto directo de rayo, caída de aeronaves tripuladas
y de cohetes, etc., etc. y de explosión de bombas.

Los líquidos, polvos corrosivos, acción del agua o la humedad que no provengan de las condiciones ambientales comunes a la región.

del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, y atres, que no son causados por temblor, actividad volcánica.

de agua, agua de manantial, agua freática, agua pluvial, helada, deshielo, granizo y
nieve que se introduzcan en los bienes asegurados.

señalados en las condiciones generales de la Póliza, o sus anexos y que no formen parte de los bienes en los seguros solicitados no contratados efectivamente para los bienes objeto de la reclamación.

presentada de la

La Compañía no será responsable de pérdidas, daños o gastos debido a:

actividades o especulaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra civil, rebelión, insurrección, sedición, terroristas, matón, bandido, huelga, para denegarlo por el empleador o el poder militar o policial, grupos de personas maliciosas, conspiración, incitación, detención o arresto, o los demás por orden de la autoridad pública competente.

o bien, golpe de mar por ascenso y erupción volcánica, tifón, ciclón o huracán.

a) ^{22}Na y ^{24}Na emitieron una radiación radioactiva.

...donde esta actividad es controlada por enzimas u otros mecanismos.

6.- Causas de la ocurrencia de un incendio, explosión de cualquier clase o algún fenómeno meteorológico

© 2007 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 261: 259–266

Costo del suministro de corriente eléctrica de la red pública, de gas o de agua.

... y, finalmente, a las personas en la reparación o restauración del daño o en la recomposición del tejido.

Exercícios e jogos de caráter lúdico, devido a sua função e natureza estão sujeitos a um despendio maior.

#Póliza MTRZ-0000000092	Contratante BANCO PICHINCHA C. A.	Asegurado RODRIGUEZ SANDOYA JOFRE MANRIQUE	Vigencia 12/03/2 Hasta 12/03/2
----------------------------	--------------------------------------	---	-----------------------------------

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

que el resto del equipo o aparato del que forman parte, o que deban reemplazarse o adicionarse, repetidamente.

ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA PARTICULARMENTE A:

- Instalaciones auxiliares (lubricantes, combustibles, líquidos para revelado, ceras, papel, reactivos químicos similares, a excepción del mercurio utilizado en rectificadores de corriente y los aisladores de cerámica que si quedan cubiertos por el presente anexo).
- Portadores de datos intercambiables (discos flexibles y duros, cintas, cassettes y similares).
- Bienes que no están en servicio o se encuentran en calidad de mercancías en almacenamiento o bodega.
- Fallas o defectos de los bienes asegurados existentes al inicio de la vigencia de este seguro, que fueran o debieran ser del conocimiento del Asegurado y/o sus representantes.
- Desgaste y deterioro por uso y envejecimiento que estén o podrían estar cubiertos por un contrato de mantenimiento integral, en especial se excluyen los daños y pérdidas por desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustación, deterioro gradual, debido a las condiciones atmosféricas u operativas normales de la región en que opera el equipo asegurado.
- Daños por los que sean legal o contractualmente responsables terceros en calidad de proveedores (fabricantes, distribuidor o vendedor), operadores de carga, transportadores, arrendadores y contratistas o subcontratistas, mantenimiento y reparaciones para los bienes asegurados.
- Gastos adicionales generados con el objeto de corregir deficiencias de capacidad, operación o para mejorar el equipo asegurado, aunque sea a raíz de un siniestro, así como por las reparaciones provisionales, si estas incrementan el costo de reparación permanente necesario o el daño o pérdida adicional que causaren.
- Cualquier gasto relativo al mantenimiento preventivo que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose mantenimiento preventivo aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.
- Defectos mecánicos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pelidas o resacas, sin embargo la compañía conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por pérdida o daño indemnizable ocurrido a los bienes asegurados.

ARTICULO SEGURO: DEFINICIONES

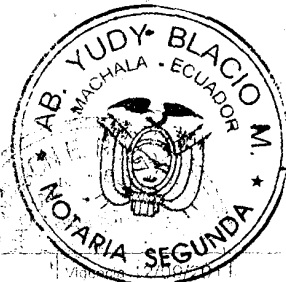
Las expresiones adelante señaladas, donde quiera que éstas se encuentren tendrán el siguiente significado.

- **Lista para operar, operatividad**

Un equipo o una instalación se consideran listos para operar a partir del momento en que puedan iniciar o que ya han iniciado sus actividades después de haber culminado satisfactoriamente el periodo de montaje, instalación y prueba es necesario. La responsabilidad de la Compañía continuará durante las interrupciones temporales de la operatividad la realización de trabajos de revisión, limpieza y reparación.

- **Evento súbito e imprevisto**

Son eventos súbitos e imprevistos, aquellos que el Asegurado o sus representantes no habrían podido prever, cuando los acontecimientos técnicos necesarios para el ejercicio de sus actividades propias a la fecha del siniestro, sin haberse producido culpa grave.



Vigencia 12/09/2012
Hasta 12/09/2012

Contratante
BANCO PICHINCHA S.A.

Asegurado
RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE

Hasta 12/09/2012

aseguradora y ANEXO(S)

El edificio o el terreno de la empresa del Asegurado cuyo domicilio sea indicado en las condiciones de la póliza como lugar de operación para el equipo asegurado.

En caso de robo o pérdida total, la indemnización será la adquisición de un equipo nuevo igual, sin consideración de posibles descuentos en la compra original, más el embalaje, transporte e instalación y puesta en servicio del equipo, impuestos, aranceles y gastos fueren o debieren ser. Si el equipo es de tipo usado, se tomará como prueba de adquisición el último precio de lista que se haya publicado en la evolución del índice de precios al consumidor.

El valor del valor de reposición se hará en el momento del siniestro, la depreciación calculada en función del tiempo de uso del equipo correspondiente.

Se cubrirá al equipo las partes de alimentación, sistemas de alimentación ininterrumpida de energía (UPS, no-break), las partes de control (CPU), los dispositivos de frecuencia, así como las demás instalaciones que tengan la finalidad de operar electrónicas en estado operativo.

Entendiéndose que la indemnización será suficiente para la adquisición de un equipo nuevo de igual tipo y características, como también las partes y repuestos necesarios para una operación sin problemas (mantenimiento preventivo), como también las partes y repuestos necesarios que se produzcan durante la operación normal del equipo sin influencias de desgaste preventivo.

La indemnización será pagada en una sola vez, o en varias cuotas, a discreción de la Aseguradora, o con un tercero, para los gastos y partes o repuestos de un bien dañado.

La indemnización incluye a personal técnico, operarios, funcionarios, empleados u otras personas autorizadas por el Asegurado para la operación del equipo, así como los gastos de transporte y alojamiento de estos.

La indemnización no cubre el equipo o las partes que se encuentren fuera de la unidad central, y que pueden ser: periféricos, dispositivos de almacenamiento y transporte de datos, programas de un sistema operativo, software, etc.

00000000

2185

1. *Aspergillus*

3. 3. 3. 3. 3.

100

NOTE:

100

- 14

24

025

5

11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847

2

116

Design

100

stat. i.

6. *Staphylococcus aureus*

Res 10

002 PK

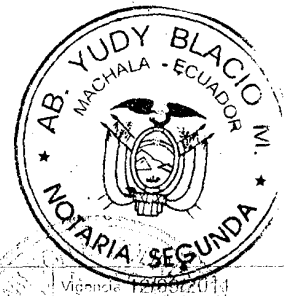
apj

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*)

0.000000

16-AB-

ros del Pichincha



| | | | |
|---|-------------------------------------|--|---|
| Vigencia 12/01/2012
Hasta 12/01/2012 | Contratante
BANCO PICHINCHA S.A. | Asegurado
RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE | Vigencia 12/01/2012
Hasta 12/09/2012 |
|---|-------------------------------------|--|---|

Variables por el
cotas.

ANEXO(S):
PUNTOS DESECUALES

entre dentro de
la acuerdo con la

PUNTO DESECUALES

presente póliza, Seguros del Pichincha S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante la Compañía,
señala y establece por los siguientes artículos:

por, en tiempo
dentro del período

de suscripción y exclusión

Si las lesiones sufridas en accidente fueren la causa única y directa para que el Asegurado fallezca,
la Compañía pagará a los beneficiarios, la suma asegurada desde la fecha del accidente. La Compañía pagará a los beneficiarios,

la suma asegurada en caso de fallecimiento del Asegurado.
La presente cobertura aplica las exclusiones:

El hecho exterior, súbito, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado,
de la vigencia de la Póliza y no está excluido.

La presente cobertura aplica las exclusiones:

El accidente, suceso o evento, no es la causa única y directa para que el Asegurado fallezca,
de la vigencia de la Póliza y no está excluido.

El hecho exterior, súbito, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado,
de la vigencia de la Póliza y no está excluido.

El hecho exterior, súbito, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado,
de la vigencia de la Póliza y no está excluido.

El hecho exterior, súbito, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado,
de la vigencia de la Póliza y no está excluido.

El hecho exterior, súbito, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado,
de la vigencia de la Póliza y no está excluido.

El hecho exterior, súbito, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado,
de la vigencia de la Póliza y no está excluido.

El hecho exterior, súbito, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado,
de la vigencia de la Póliza y no está excluido.

El hecho exterior, súbito, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado,
de la vigencia de la Póliza y no está excluido.

El hecho exterior, súbito, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado,
de la vigencia de la Póliza y no está excluido.

El hecho exterior, súbito, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado,
de la vigencia de la Póliza y no está excluido.

El hecho exterior, súbito, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado,
de la vigencia de la Póliza y no está excluido.

El hecho exterior, súbito, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado,
de la vigencia de la Póliza y no está excluido.

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------------|---|-------------------------------------|
| Póliza
MTRZ-0000000092 | Contratante
BANCO PICHINCHA C. A. | Asegurado
RODRIGUEZ SANDOYA JOFRE MANRIQUE | Vigencia 12/01/21
Hasta 12/01/21 |
|---------------------------|--------------------------------------|---|-------------------------------------|

CLÁUSULA(S) Y ANEXO(S):

Participación del Asegurado en aviación, salvo que vuele como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros.

- Mientras el Asegurado se encuentre en el ejercicio de las siguientes actividades: aerofotografía, bomberos, cirujanos (artistas, acróbatas y domadores de animales), explosivos (manipulación y/o fabricación), conductores de vehículos transportadores de petróleo o sus derivados, pintores de exteriores de edificios, limpiadores de vidrios exteriores de edificios, siderúrgicas (jefes o auxiliares de altos hornos), tauromaquia (matador de toros, picador, banderillero, rejoneador o peón).
- Mientras el Asegurado se encuentre sirviendo activamente en labores militares en las fuerzas armadas o de policía de cualquier país o autoridad nacional o internacional. En caso que el Asegurado fuese llamado a prestar servicio o se incorpore a cualquier cuerpo armado, la Compañía le devolverá la prima de seguro correspondiente al lapso de duración de dicho servicio, liquidada a prorrata.
- Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos o en general conmociones civiles de cualquier clase.
- Accidentamientos catastróficos originados por reacciones nucleares.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES

Personas Asegurables

Se consideran asegurables a la fecha de emisión de la Póliza, todas aquellas personas entre 1 año y 60 años, inclusive con una permanencia hasta los 65 años.

Fecha de entrada en vigor de cada seguro individual

El seguro de los Asegurados que hubieran solicitado su incorporación a la póliza hasta las cero (0) horas del día como comienzo de su vigencia, empezará a regir desde dicha hora y fecha.

ARTÍCULO TERCERO: DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO

Dentro del término legal, la Compañía pagará, por conducto del Solicitante, a los beneficiarios o directamente a la indemnización a que está obligada por la Póliza y sus amparos adicionales si los hubiere, al acreditar la causa del siniestro y la cuantía del mismo si a ello hubiere lugar, para el efecto podrá utilizar todos los medios probatorios admitidos en la ley ecuatoriana, y en especial la siguiente documentación mínima para un siniestro.

Muerte accidental

- Original o copia del certificado individual del seguro.
- Carta de aviso de siniestro.
- Copia certificada de la cédula de ciudadanía del Asegurado, o partida de nacimiento.
- Copias autenticadas de las cédulas de ciudadanía y/o partidas de nacimiento de los beneficiarios.
- Certificación notariada de cobro en caso de ser beneficiarios menores de edad.
- Copia autenticada de la posesión efectiva de herederos legales en caso de no constar los beneficiarios.
- Copia autenticada del certificado de defunción.
- Informe de levantamiento del cadáver.
- Informe médico legal (autopsia).

[illegible]

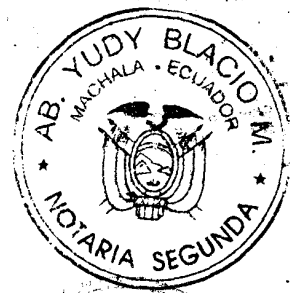
| | | | |
|---------------------------|--------------------------------------|--|--------------------------------------|
| Poliza
MTRZ-0000000002 | Contratante
BANCO PICHINCHA C. A. | Asegurado
RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE | Vigencia 1.200.000
Hasta 12/30/07 |
|---------------------------|--------------------------------------|--|--------------------------------------|

CLÁUSULA(S) Y ANEXO(S):
 Compañía pagará al Asegurado, el costo del tratamiento médico, quirúrgico, ambulancia, hospital, enfermería, medicamentos, que se receten, sin exceder de la suma asegurada. El importe correspondiente a medicamentos será el pagadero previa presentación de la respectiva receta médica, acompañada de la factura de compra.

El presente amparo es acumulable con el seguro de vida, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por este amparo el Asegurado quedará excluido del mismo pero podrá continuar amparado bajo el seguro de vida, con el pago de la prima correspondiente a dicho amparo.

B. EXCLUSIONES: Para la presente cobertura aplican las exclusiones:

- Cualquier enfermedad o accidente preexistente a la contratación del seguro.
- Exámenes médicos de rutina cuando no haya síntomas objetivos de deterioro de la salud del Asegurado.
- Infecciones producidas por picaduras de insectos, tales como fiebre amarilla, malaria, tifo y similares.
- Accidentes sufridos durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de ellas o por tratamientos médicos, rayos X, choques eléctricos y similares, salvo que obedezca a la ausencia de lesiones por el accidente asegurado.
- Cirugía plástica o cosmética, a menos que haya necesidad de practicarla como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia del seguro.
- Intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas.
- Encontrarse el Asegurado bajo el efecto de bebidas embriagantes o de sustancias que por su propia naturaleza impliquen dependencia física o psíquica a menos que el Asegurado no se haya colocado voluntariamente en el mencionado estado.
- Cualquier enfermedad o accidente, causado por el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida SIDA (o cualquier nombre que se conozca).
- Suicidio, tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de ebriedad o en estado de alteración mental.
- La muerte, desmembración, incapacidad, enfermedad causada por, o en ocasión o en el ejercicio de actividades ilícitas.
- Accidentes causados por violación de cualquier norma legal de carácter penal.
- Lesiones o muerte causadas intencionalmente por otra persona, con excepción de la derivada de la tentativa de asesinato y de robo.
- Accidentes provocados por dolo, participación voluntaria en riñas o culpa grave del Asegurado.
- Empresa criminal o aplicación legítima de la pena de muerte, salvo que se trate de la legítima defensa.
- Participación del Asegurado en competencias deportivas profesionales o práctica de los siguientes deportes: automovilismo, boxeo, motos, karting, paracaidismo, parapentismo, coacta, alas delta, bugee jumping, ultramaratón, deportes submarinos o subacuáticos, o escalamiento de montaña.
- Participación del Asegurado en aviación, salvo que vuele como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros.
- Mientras el Asegurado se encuentre en el ejercicio de las siguientes actividades: aerofotografía, bomberos, artistas, acróbatas y domadores de animales, explosivos (manipulación y/o fabricación), conductores de vehículos de transporte de petróleo o sus derivados, pintores de exteriores de edificios, limpiadores de vidrios exteriores de edificios, siderúrgicos (jefes o auxiliares de altos hornos), torero (matador de toros, picador, banderillero, rejoneador o peón).
- Mientras el Asegurado se encuentre sirviendo activamente en labores militares en las fuerzas armadas o de policía de cualquier país o autoridad nacional o internacional. En caso que el Asegurado fuese llamado a prestar servicios...



Los del Pichincha

| | | | |
|---------------------|----------------------------------|---|---------------------|
| Vigencia 12/01/2012 | Contratante BANCO PICHINCHA S.A. | Asegurado RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE | Vigencia 12/09/2012 |
| Hasta 12/01/2012 | 000002 | | Hasta 12/09/2012 |

del asegurado a cualquier tiempo antes, la Compañía le devolverá la prima de seguro correspondiente al lapso de
servicio, liquidada a prorateo.
guerra, internacional, motín, huelgas, movimientos subversivos o en general conmociones civiles de cualquier
naturaleza, por causas catastróficas originadas por reacciones nucleares.
pago de la prima.
DEFINICIONES
Seguros
asegurables a la fecha de emisión de la Póliza, todas aquellas personas entre 1 año y 60 años para el
seguro de vida.
atención médica. Deben en rigor de cada época individual
los accidentes. Los accidentes que hubieren ocurrido en incorporación a la Póliza hasta las cero (0) horas del día fijado
en la Póliza. Los accidentes que ocurran después de la hora y fecha.
DEFINICIONES EN CASO DE SINIESTRO
naturales o producidas por causas de fuerza mayor, la Compañía pagará, por concepto del siniestro, a los beneficiarios o directamente a éstos.
seguro de vida. Los accidentes que ocurran durante la vigencia de la Póliza y sus seguros adicionales si los hubiere, al acreditar la ocurrencia
cualquier modo de la Póliza del día en que el siniestro hubiere lugar, para el efecto podrá utilizar todos los medios probatorios
de ocurrencia o de muerte. La Compañía, y en general la siguiente documentación válida para un siniestro.
criterio de aceptación. La Compañía.
la tentativa de suicidio. La Compañía.
defensa. La Compañía.
de reportes. La Compañía.
póliza. La Compañía.
legislación estatal. La Compañía.
de la Compañía. La Compañía.
de vidrios exteriores. La Compañía.
pintada, banderita. La Compañía.
de la Compañía. La Compañía.
prestar servicio. La Compañía.



| | | | |
|-----------------|-----------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| #Póliza | Contratante | Asegurado | Vigencia (12/01/2001) |
| MTRZ-0000000092 | BANCO PICHINCHA C. A. | RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE | Hasta 12/01/2002 |

CLAUSULA(S) Y ANEXOS(S):

c) Facilitar cualquier comprobación o aclaración, incluso hasta dos exámenes médicos por facultativos designados por la Compañía con gastos a cargo de ésta.

d) Adoptar todas las medidas posibles conducentes a disminuir las consecuencias del accidente.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

La presente póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante resolución No. RES-103-2001 de marzo 4 de 2001.

ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Mediante el presente anexo, Seguros del Pichincha S.A. Compañía de Seguros y Fidejantes, en adelante la Compañía, asegura los servicios conformados por los siguientes artículos:

ARTICULO PRIMERO: BENEFICIOS Y EXCLUSIONES

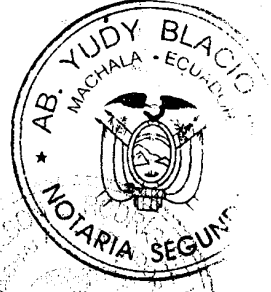
1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

1.1 BENEFICIOS: La Compañía reembolsará al Asegurado si, previa autorización de la Compañía éste ya hubiere cancelado el valor de los perjuicios causados al beneficiario, o indemnizará a dicho beneficiario, dentro de los términos y condiciones de sujeción a las condiciones de este seguro, las sumas que debiere indemnizar el Asegurado, en razón de su responsabilidad civil por lesiones a personas o daños a propiedades, causados en el desarrollo de las actividades específicas de su negocio.

ARG WILSON E. RODRIGUEZ
AGUERO DE SEGUROS Y FIDEJANTES

19-24-

ros del Pichincha



Fecha 12/06/2012

En 12/06/2012

Concedido

BANCO PICHINCHA S.A.

Asignado

RODRIGUEZ SANDOYA JOFRE MANRIQUE

Vigencia 12/06/2012

Hasta 12/06/2012

ANEXOS:

Señale las condiciones particulares de la presente Póliza.

radon po. 11

CONDICIONES

De las sujeción a los límites máximos asegurados, establecidos en las condiciones particulares, la Compañía de Seguros, los gastos que se generen con ocasión de:

este text

de cualquier demanda judicial interpuesta contra el Asegurado, en razón de lesiones a personas o daños a propiedad, en el desarrollo de las actividades amparadas bajo las condiciones particulares de la presente Póliza, cuando dicha demanda fuese infundada, falsa o fraudulenta.

12-15-2012

de fianzas a que haya lugar en razón de embargos decretados judicialmente contra el Asegurado en los casos en que el demandante no se obligue, sin embargo, a otorgar directamente tales fianzas.

responsable de esta acumulación a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme, hasta que haya reembolsado al asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tal

actos en que haya incurso el Asegurado en relación con un siniestro amparado, siempre y cuando haya sido previa de la Compañía.

garantía los gastos complementarios establecidos en el presente literal cuando se configure alguna de las hipótesis de cobertura contempladas en el presente anexo o cuando el Asegurado enfrente en juicio contra la Compañía la responsabilidad con el proceso.

que ocasionados a la víctima sin los gastos complementarios exceden la suma indemnizable por la Compañía de Seguros y condiciones del presente seguro, ésta sólo responderá hasta la suma asegurada.

en firme estipulación o pacto en contrario, el presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad contra la Compañía en los siguientes casos:

ante la Compañía

resolución, fallo, intervención, manifestación pública, acusada, usurpación del poder y demás actos.

deber causados por el uso, manejo o descuido de automotores de uso terrestre, aeroportuario o marítimo de propiedad del Asegurado, o que se hallen registrados a su nombre o sobre los cuales posea

último con el

los términos y condiciones de propiedad de terceros que el Asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control, a cualquier título, responsabilidad de tránsito.

que especifica en el presente por el Asegurado en virtud de contratos.

que ocurran fuera del territorio de la República del Ecuador.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------------|--|-------------------------------------|
| #Póliza
MTRZ-0000000092 | Contratante
BANCO PICHINCHA C. A. | Asegurado
RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE | Vigencia 12/01/02
Hasta 12/01/02 |
|----------------------------|--------------------------------------|--|-------------------------------------|

CLÁUSULA(S) Y ANEXO(S):

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES

ASEGURADO

- Bajo el vocablo Asegurado se involucran:

1. Cuando el titular de la Póliza sea una persona natural, además de éste, su cónyuge e hijos menores que habiten en el mismo hogar.
2. Cuando el titular de la Póliza sea una persona jurídica, además de éste, todos los funcionarios a su servicio, que encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero con respecto únicamente a su responsabilidad como tales.

BENEFICIARIO

La víctima de los perjuicios patrimoniales o lesiones a personas causados por el Asegurado e indemnizables bajo seguro.

ARTICULO TERCERO: DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO

Dentro del término legal, la Compañía pagará, por conducto del Solicitante, a los beneficiarios o directamente a éstos la indemnización a que está obligada por la Póliza y sus amparos adicionales si los hubiere, al acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía del mismo si a ello hubiere lugar, para el efecto podrá utilizar todos los medios probatorios admitidos en la ley ecuatoriana, y en especial la siguiente documentación mínima para el siniestro:

Bienes o propiedades

- Formulario de reclamación
- Carta de aviso de siniestro.
- Copia del certificado de seguro.
- Actas, libros de contabilidad o balances contables que demuestren el dominio de los bienes objeto de indemnización.
- Facturas originales de los bienes o de los costos de reparación de los daños objeto de indemnización.

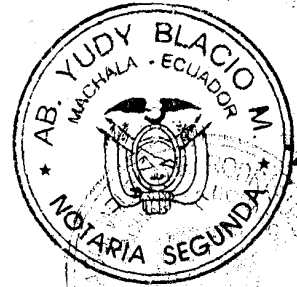
Cuando no cumplan con estas obligaciones, la Compañía deducirá de la indemnización, el valor de los perjuicios que cause dicho cumplimiento.

Para que la Compañía pague la indemnización correspondiente a los diferentes amparos, el Asegurado deberá presentar pruebas fehacientes que determinen la existencia del hecho amparado, de acuerdo con los términos de la Póliza. La compañía se reserva el derecho de comprobar la veracidad y la exactitud de tales pruebas.

ARTICULO CUARTO: COMPROBACION DEL SINIESTRO

NOTARIO (S) JUAN Q. DE MACHALA
 RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE

Seguros del Pichincha



| | | | |
|---------------------|----------------------|----------------------------------|---------------------|
| Vigencia 12/09/2011 | Contratante | Asegurado | Vigencia 12/09/2011 |
| Hasta 12/09/2012 | BANCO PICHINCHA S.A. | RODRIGUEZ SANDOYA JOFRE MANRIQUE | Hasta 12/09/2012 |

4(3) Y ANEXO(3):

La Compañía, al aviso o reclamo, esta procederá a estudiar si la reclamación presentada se halla en la póliza.

Una vez hechas las comprobaciones necesarias, con la cooperación del Asegurado, comunicará por escrito la resolución del reclamo.

que habitan en el país ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante resolución No. SBS-105-2004-056

servicio, que
como tales.

izales bajo el

Seguros del Pichincha S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante la Compañía,
se conforma por los siguientes artículos:

estamento a este

Para la cobertura
a medios probados

En virtud del presente seguro, la Compañía garantizará la puesta a disposición del Asegurado de una ayuda
en forma de prestación de servicios, cuando éste se encuentre en dificultades, como consecuencia de
un accidente en su domicilio habitual, de acuerdo con los términos y condiciones consignados en el
seguro los siguientes eventos:

En caso de ocurrir en las instalaciones de mantenimiento que imposibilita el suministro o evacuación de
energía, la mayor brevedad un técnico especializado, que realizará la "Asistencia de Emergencia". El
servicio no tendrá ningún costo para el Asegurado, hasta por la suma establecida en las condiciones

En caso de consecuencia de una avería en las instalaciones eléctricas se produzca una falta de energía
se realizará la "Asistencia de Emergencia" necesaria para establecer el suministro del fluido eléctrico. El
servicio deberá prestarse por brevedad, sin costo para el Asegurado hasta por la suma establecida en las condiciones

En caso de interrupción de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves o
de cualquier otro objeto de valor o causa que impida la apertura del inmueble, se realizará la
"Asistencia de Emergencia" para establecer el acceso al inmueble. El servicio de emergencia no tendrá ningún
costo, hasta por la suma establecida en las condiciones particulares. El valor anterior incluye el

| | | | |
|-----------------|-----------------------|------------------------------------|------------------|
| Poliza | Contratante | Asegurado | Vigencia |
| MTBZ-0000000092 | BANCO PICHINCHA C. A. | RODRIGUEZ SANDOYA JOHFFRE MANRIQUE | Hasta 12/30/2012 |

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

costo de materiales y la mano de obra.

- **Vidrios:** Cuando se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas de la vivienda, se realizará la "Asistencia de Emergencia" que permita la reposición del cristal. El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el Asegurado, hasta por la suma establecida en las condiciones particulares.

- **Conexión con profesionales**

* **Servicio "Atención Inmediata".** - veinticuatro (24) horas al día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. El Centro de Atención al Cliente cuenta con personal calificado que garantiza el funcionamiento permanente.

* **Estándares.** - Personal calificado de acuerdo con los estándares de funcionamiento exigidos por la Compañía. Por lo anterior se puede atender al cliente con tiempos de respuesta que en promedio no exceden de 30 minutos, exceptuando casos especiales que por su complejidad requieren de mas tiempo.

* **Los profesionales.** - han sido calificados, revisando sus antecedentes, su experiencia y capacidad dentro de su campo.

* **Garantía.** - Cada cliente debe llenar una hoja aceptando el trabajo realizado y el precio del mismo. Al terminar este, el operador de la central tiene la obligación de llenar con el cliente un formulario de satisfacción sobre el trabajo realizado.

* **Todas las labores realizadas.** - tienen garantía de sesenta (60) días y Ecuasistencia S.A. realiza el contacto con el cliente final para comprobar su satisfacción.

* **Precio al cliente.** - por tener volúmenes de operación alto, los precios que estos profesionales cobran por su trabajo al cliente son menores al promedio del mercado. En relación al trabajo que se realiza este necesariamente debe ser efectuado con materiales de óptima calidad.

B. EXCLUSIONES:

Plomería:

- Serpis, listones, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas y en general de cualquier elemento ajeno a las condiciones de agua propias de la vivienda.

- El desataponamiento de baños y sifones; arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras debido a mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de inundación o contaminación.

Electricidad:

- Enchufes o interruptores.

- Elementos de iluminación, tales como lámparas, bombillos o fluorescentes.

- Electrodomésticos, tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.

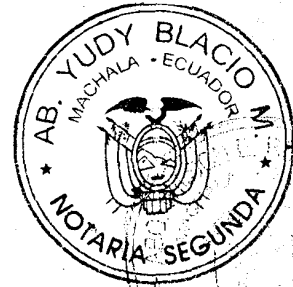
Cerrajería:

- Reparación y/o reposición de cerraduras que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores, así como también la apertura o reparación de cerraduras de guardarrocas y balcones.

Vidrios:

EBO WILSON RODRIGUEZ
 AGENTE DE SEGUROS DE PICHINCHA

uros del Pichincha



da 12/09/2011

12/09/2012

00000-122

Contratado

BANCO PICHINCHA C.A.

Asegurado

RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE

Magistrado 12/09/2011

Uso 12/09/2012

CLAS) Y ANEXO(S):

Las vidrieras que a pesar de hacer parte de la edificación, en caso de una rotura no comprometen el

uso de la vivienda.

Clase de espejos.

Presupuestos del anexo de asistencia domiciliaria

Lista de la cobertura de este seguro las prestaciones y hechos siguientes:

Que el Asegurado haya contratado por su cuenta sin previo consentimiento de la Compañía, salvo en caso

que según su definición legal, que le impida comunicarse con la Compañía.

Hechos adicionales que el Asegurado haya contratado directamente con el especialista, reparador bajo su cuenta

Quiltes de la cobertura objeto del presente contrato las consecuencias de los hechos siguientes:

El terremoto.

El huracán.

El incendio.

El robo.

El terrorismo.

El conflicto popular.

El uso de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.

La energía nuclear y sus derivados.

Los accidentes de tránsito.

Los actos de terrorismo.

Los actos de sabotaje.

Los actos de guerra.

Los actos de guerra civil.

Los actos de guerra internacional.

Los actos de guerra naval.

Los actos de guerra aérea.

Los actos de guerra terrestre.

Los actos de guerra submarina.

Los actos de guerra espacial.

Los actos de guerra cibernética.

Los actos de guerra informática.

Los actos de guerra biológica.

Los actos de guerra química.

Los actos de guerra nuclear.

Los actos de guerra atómica.

Los actos de guerra energética.

Los actos de guerra tecnológica.

Los actos de guerra científica.

Los actos de guerra médica.

Los actos de guerra psicológica.

Los actos de guerra social.

Los actos de guerra económica.

Los actos de guerra política.

Los actos de guerra cultural.

Los actos de guerra religiosa.

Los actos de guerra ideológica.

Los actos de guerra filosófica.

Los actos de guerra literaria.

Los actos de guerra artística.

Los actos de guerra deportiva.

Los actos de guerra recreativa.

Los actos de guerra lúdica.

| | | | |
|----------------------------|--------------------------------------|--|--|
| #Póliza
MTRZ-0000000092 | Contratante
BANCO PICHINCHA C. A. | Asegurado
RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE | Vigencia 1/10/2011
Hasta 12/01/2012 |
|----------------------------|--------------------------------------|--|--|

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

ARTICULO CUARTO: AMBITO TERRITORIAL

El derecho a las prestaciones de este anexo se extiende a los inmuebles asegurados que se encuentran en el territorio ecuatoriano.

ARTICULO QUINTO: REVOCACION

La revocación o la terminación de la Póliza de seguro a la que accede el presente anexo, implica la revocación o terminación del anexo, por lo tanto los amparos de asistencia domiciliaria se suspenderán en los mismos términos y condiciones previstas en la Póliza.

ARTICULO SEXTO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de las coberturas descritas en el presente anexo, no implica aceptación de responsabilidad por parte de la Compañía, respecto de los amparos recibidos de la Póliza, a la que accede el Anexo de Asistencia Domiciliaria.

ARTICULO SEPTIMO: SINIESTROS

Además de lo indicado en las condiciones generales de la Póliza a la cual accede el presente anexo, referente a indemnización se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Obligaciones del Asegurado.

En caso de evento cubierto por el presente anexo el Asegurado deberá solicitar siempre la asistencia por teléfono, a cualquiera de los números indicados en la tarjeta de asistencia, debiendo indicar el nombre del Asegurado, destinatario de la prestación, número de la cédula de ciudadanía o pasaporte, número de la Póliza de seguro, lugar donde se encuentra, número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

Las llamadas telefónicas serán con cobro revertido, y en los lugares en que no fuera posible hacerlo así, el Asegurado podrá recuperar el importe de las llamadas, contra prestación de los recibos.

2. Incumplimiento

La Compañía queda relevada de responsabilidad cuando por decisión autónoma del Asegurado o de sus responsables, no se efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este anexo, así como de los eventuales retrasos debido a contingencias o hechos imprevisibles, incluidos los de carácter meteorológico o orden público que provoquen ocupación preferente y masiva de los reparadores destinados a tales servicios, así como tampoco cuando se presenten daños en las líneas telefónicas o en general en los sistemas de comunicación.

3. Pago de Indemnización

El Asegurado deberá tener en cuenta que las indemnizaciones fijadas en las coberturas serán en todo caso complementarias a los contratos que pudiera tener el Asegurado cubriendo el mismo riesgo.

ARTICULO DECIMO: GARANTIA DE LOS SERVICIOS

ABG WILSON E. RODRIGUEZ
NOTARIO DEL MERCADO DE SUCESIONES

22-24-

Bancos del Pichincha



| | | | |
|---------------|-------------------------------------|--|---|
| No. 1700/2011 | Contratante
BANCO PICHINCHA S.A. | Asegurado
RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE | Vigencia 12/09/2011
Hasta 12/09/2012 |
|---------------|-------------------------------------|--|---|

TERMINOS Y CONEXIONES

Se garantiza de tres (3) meses, por todos los trabajos realizados por sus técnicos o su personal que se deriven de este texto, esta garantía se pierde cuando el Asegurado adelanta trabajos con otro técnico al de la compañía o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una falla técnica.

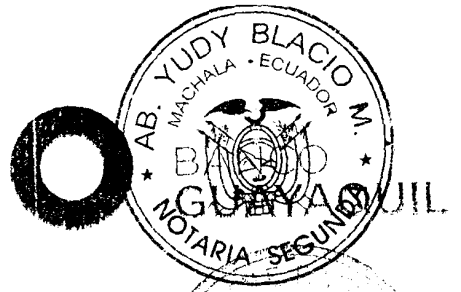
El Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

Esta garantía ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante resolución No. 583-INS-2004-056

EG VILSON E. RODRIGUEZ
NOTARIO (S) SEGUROS DE MACHALA

CERTIFICADO DE VERIFICACION
AL SEGURO DE MACHALA
Cada vez que el asegurado
se presente a la oficina de
MACHALA
9.3 JUL 2015

23-25-



Machala, junio 24, 2011

Señor(a) (es).
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Válida hasta:

En mis consideraciones

AB. RODRIGUES SANDOYA JOFFRE MAURIQUE
Cédula/Ruc.: 0 02120266

Por medio de la presente certificamos que el cliente de la referencial, en
nuestra institución presenta los siguientes productos financieros:

| ---Productos--- | ---Número--- | --Emitido-- | -Estado- | Sdo. Prom/Cupos |
|-------------------|-----------------|-------------|------------|-----------------|
| Cuenta Corriente | 00301925-8 | ago-23-2010 | Activa | 2.000.000,00 |
| Cuenta Indistinto | | | Por Vencer | 2.000.000,00 |
| Cuenta Excesos | 07562XXXXXX05- | dic-06-2011 | ACTIVO | 2.000.000,00 |
| | 05106XXXXXX00-7 | dic-12-2013 | ACTIVO | 2.000.000,00 |
| | | | Utilizado | 2.000.000,00 |

AB. WILSON RODRIGUEZ
AB. SANDOYA JOFFRE MAURIQUE

Esta información no implica ninguna responsabilidad, obligación ni compromiso
de nuestra.

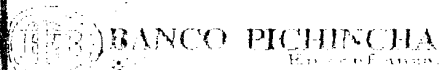
Este documento no tiene indicios de alteración, carece de validez.

En otro particular por el momento, nos suscribimos de usted(es).

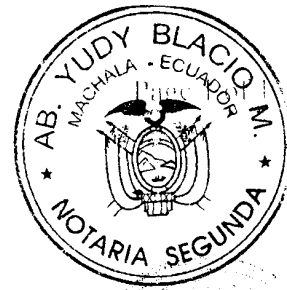
Atentamente

Martha Flores de Iñigo
Ciudad de Validación
Banco de Guayaquil S.A.

Ciudad
Cédula



26-26



CONFIDENCIAL

CERTIFICADO DE RELACIONES COMERCIALES

MACHALA, 26 de Junio, 2015

Señores

RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE

Señor,

Me complace a bien informar que el/la Sr(a) RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 070110266 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones comerciales con el Banco Pichincha C.A.:

Relación

| Cta. anterior | No. Cuenta | Tipo | Situación | Promedio Semestre en Cifras | Moneda | Fecha Apertura | Relación | No. Prot. |
|---------------|------------|------|-----------|-----------------------------|--------|----------------|----------|-----------|
|---------------|------------|------|-----------|-----------------------------|--------|----------------|----------|-----------|

| | | | | | | | | |
|---|-----------|-----------------------------|--------|---------------------|-----|------------|-------------|---|
| 0 | 154691100 | AHORRO ELECTRONICO | ACTIVO | 4 CIERA (S)BAJA (S) | USD | 16-03-2009 | PROPIETARIO | 0 |
| 0 | 647411000 | PLAZA AHORRO FUTURO RESERVA | ACTIVO | 3 CIERA (S)BAJA (S) | USD | 12-08-2010 | PROPIETARIO | 0 |

| Cuenta | Tipo | Vencimiento | Estado | Monto Actual en Cifras |
|-----------|-----------------------|-------------|--------|------------------------|
| 154691100 | DIRECTO - MASTER CARD | 24-06-2015 | ACTIVO | 1 CIERA(S)BAJA (S) |
| 647411000 | DIRECTO - PRECISO | 10-04-2017 | ACTIVO | 4 CIERA(S)BAJA (S) |

OBSERVACIONES:

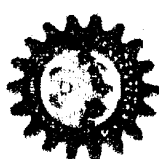
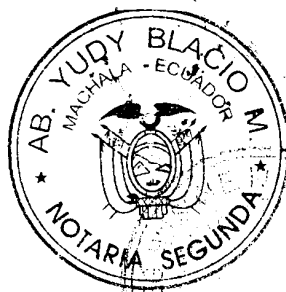
La información es de carácter estrictamente CONFIDENCIAL, y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El presente se emite a petición del interesado y tiene un carácter exclusivamente informativo por lo que no se entenderá que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias con el Banco.

Banco Pichincha C.A.

Firma Autorizada

Este documento es válido si no hay indicio de alteración.



GOLDENFERRY S.A.
Transporte Marino y Terrestre

Av. Nueva Nave y Puente de Hierro
Tel. 7963575 - 7963576 - 7963577
Machala - El Oro - Ecuador

RODRIGUEZ SANDOYA JOFRE MANRIQUE

Identificación: 35
Valor del título: 18.000
Un Dólar Americano
Valor del título: 51.000
Un Dólar Americano

GOLDENFERRY S.A.

Machala, Provincia de El Oro

El día 03 de Julio del 2012

Mi Obediente Sirviente

Yo, el Sr. Joffre Manrique, en virtud de mi poder notarial, he otorgado este título a favor de la Sra. Rodríguez Sandoya Joffre Manrique, por el valor de 18.000 (diecho mil) dólares americanos, a favor de la Sra. Rodríguez Sandoya Joffre Manrique, por el valor de 51.000 (cincuenta y uno mil) dólares americanos.

GOLDENFERRY S.A.
RUC: 0130450000001

ABO. WILSON E. RODRIGUEZ V.
NOTARIO (S) SECCION DE MACHALA

CERTIFICADO. Que los expedientes a los que dispone el numeral 5 del artículo 12 de la Ley Notarial, que han sido expedidos, son los siguientes:

03 JUL 2012

ABO. WILSON E. RODRIGUEZ V. MACHALA - ECUADOR

TALONARIO

TITULO No. 2

Por US \$ 264.00

GONZAGA & RODRIGUEZ CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL US \$ 800.00

CAPITAL SUSCRITO US \$ 800.00

CAPITAL PAGADO US \$ 800.00

Acumulativas e indivisas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 cada una, numeradas del 0481 a la 0744 inclusive, pertenecientes al Sr. Joffre Manrique Rodríguez Sandoya.

Machala, 04 de Enero de 2011

(Firma)

Joffre Manrique Rodríguez Sandoya

TITULO

TITULO No. 2

Por \$ 264.00

GONZAGA Y RODRIGUEZ CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL US \$ 800.00

CAPITAL SUSCRITO US \$ 800.00

CAPITAL PAGADO US \$ 800.00

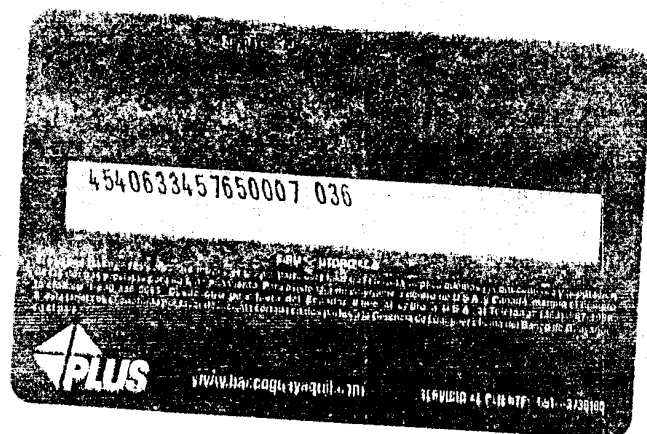
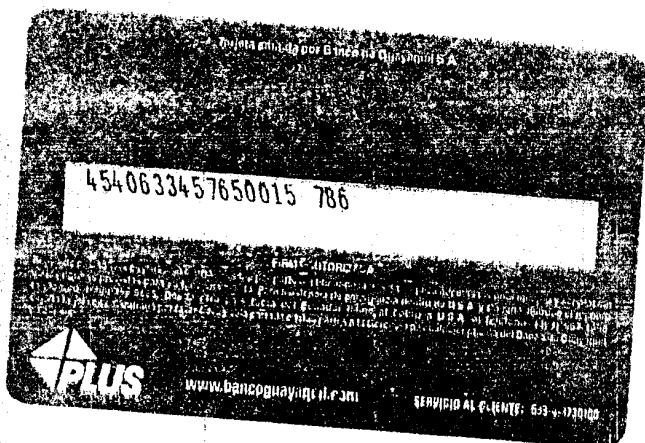
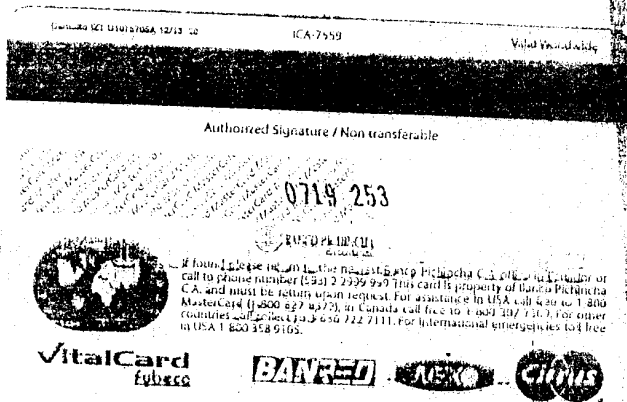
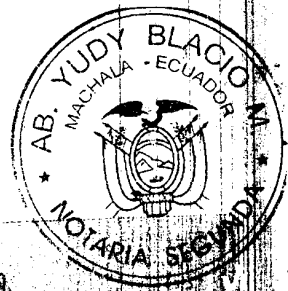
El presente título acredita que el Sr. Joffre Manrique Rodríguez Sandoya, es propietario de Doscientos sesenta y cuatro PARTICIPACIONES ACUMULATIVA E INDIVISAS, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 cada una, numeradas de la 0481 a la 0744 inclusive del Capital Social de la Compañía GONZAGA & RODRIGUEZ CIA. LTDA., con todos los derechos y obligaciones que por las leyes del Ecuador y los Estatutos Sociales corresponden a los Socios.

La Compañía GONZAGA & RODRIGUEZ CIA. LTDA., tiene su domicilio en la ciudad de Machala y fue constituida mediante Escritura Pública que autoriza al Notario Cuarto Interino del Cantón de Machala Abogado Reymundo José Alarcón Franco, el 22 de Noviembre del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil el 2 de Diciembre del año 2010, el Capital Social de la Compañía en la actualidad, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, es de US \$ 800.00, dividido en 800 Participaciones acumulativas e indivisas de un valor nominal de US. \$ 1.00, CADA UNA.

Machala, 04 de Enero de 2011

PRESIDENTE

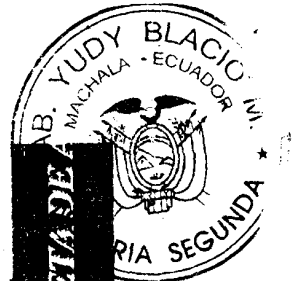
GERENTE SECRETARIO



-27-29-



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"29 DE OCTUBRE" LTDA.
CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



LIBRETA DE AHORROS

| FECHA | DEPOSITOS | RETIROS | SALDOS |
|------------------|-----------|---------|-------------|
| 2011-01-12:13 | | 10.00 | 21.00 R29C |
| 2011-01-12:13 | | 1.00 | 20.00 R29C |
| 2011-01-12:13 | | 1.00 | 19.00 R29C |
| 2011-01-22:12:19 | | 100.00 | 147.40 R29C |
| 2011-01-22:12:19 | | 0.00 | 147.40 CAR2 |
| 2011-01-23:17:34 | | 0.07 | 146.73 TARP |
| 2011-01-23:23:59 | 10.00 | | 146.94 CAPI |
| 2011-01-02:07:50 | | 2.20 | 144.74 DEBS |
| 2011-01-04:13:45 | 100.00 | | 244.74 DPEF |
| 2011-01-24:10:34 | 100.00 | | 244.74 DPEF |
| 2011-01-24:10:34 | | 10.00 | 244.74 R29C |
| 2011-01-24:10:34 | | 0.00 | 244.74 CAR2 |
| 2011-01-24:10:34 | | 0.00 | 244.74 R29C |
| 2011-01-24:10:34 | | 0.00 | 244.74 CAR2 |
| 2011-01-24:10:34 | | 0.07 | 244.07 TARP |
| 2011-01-24:10:34 | | 0.00 | 244.07 CAPI |
| 2011-01-24:10:34 | | 2.20 | 141.87 DEBS |
| 2011-01-24:10:34 | | 20.50 | 161.37 R29C |
| 2011-01-24:10:34 | | 0.50 | 161.87 CR29 |
| 2011-01-24:10:34 | | 0.07 | 160.40 TARP |
| 2011-01-24:10:34 | | 0.00 | 160.79 CAPI |
| 2011-01-24:10:34 | | 0.00 | 161.59 DEBS |
| 2011-01-24:10:34 | | 0.50 | 162.09 R29C |
| 2011-01-24:10:34 | | 0.50 | 162.59 CR29 |
| 2011-01-24:10:34 | | 0.00 | 162.59 REFE |
| 2011-01-24:10:34 | | 30.45 | 132.14 R29C |
| 2011-01-24:10:34 | | 0.50 | 131.64 CR29 |
| 2011-01-24:10:34 | | 35.45 | 96.19 R29C |
| 2011-01-24:10:34 | | 0.50 | 95.69 CR29 |
| 2011-01-18:13:13 | | 0.35 | 95.34 CR29 |
| 2011-01-18:13:13 | | 40.50 | 54.84 R29C |
| 2011-01-18:13:13 | | 0.50 | 54.34 CR29 |
| 2011-01-21:12:09 | 100.00 | | 154.34 DPEF |
| 2011-01-22:11:23 | | 50.45 | 103.89 R29C |
| 2011-01-22:11:23 | | 0.50 | 103.39 CR29 |
| 2011-01-26:18:57 | | 50.45 | 52.94 R29C |
| 2011-01-26:18:57 | | 0.50 | 52.44 CR29 |
| 2011-01-30:18:49 | | 0.07 | 52.37 TARP |
| 2011-01-30:23:59 | 1.00 | | 53.85 CAPI |
| 2011-01-02:07:40 | | 2.20 | 51.65 DEBS |
| 2011-01-11:53 | | 40.00 | 11.65 R29C |
| 2011-01-11:53 | | 0.00 | 11.65 CAR2 |

Verificar que las operaciones efectuadas en esta libreta estén de acuerdo con sus depósitos o retiros.
No se aceptará reclamo pautado las 24 horas de la anotación en su libreta.

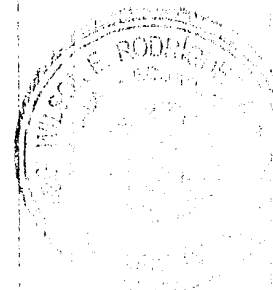
F.DOP.009
Versión 03

| | | | | |
|------------------|------|--------|-------------|----|
| 2013-11-30 18:55 | | 0.97 | 611.11 TARP | 15 |
| 2013-11-30 23:59 | 0.46 | | 611.57 CAPI | 16 |
| 2013-12-02 20:38 | | 2.20 | 609.37 DEBS | 17 |
| 2013-12-31 08:55 | | 0.67 | 609.70 TARP | 18 |
| 2013-12-31 23:59 | 0.62 | | 609.32 CAPI | 19 |
| 2014-01-02 17:59 | | 2.20 | 607.12 DEBS | 20 |
| 2014-01-30 18:33 | | 0.67 | 603.45 TARP | 21 |
| 2014-01-31 23:59 | 0.62 | | 607.07 CAPI | 22 |
| 2014-02-02 10:29 | | 2.20 | 604.87 DEBS | 23 |
| 2014-02-28 10:10 | | 0.67 | 604.20 TARP | 24 |
| 2014-02-28 23:59 | 0.56 | | 601.76 CAPI | 25 |
| 2014-03-01 21:22 | | 2.20 | 602.56 DEBS | 26 |
| 2014-03-26 10:03 | | 1.00 | 601.56 MULS | 27 |
| 2014-03-28 18:23 | | 0.67 | 600.89 TARP | 28 |
| 2014-03-31 23:59 | 0.62 | | 601.51 CAPI | 29 |
| 2014-04-03 07:45 | | 2.20 | 599.31 DEBS | 30 |
| 2014-04-30 13:57 | | 0.67 | 598.84 TARP | 31 |
| 2014-04-30 23:59 | 0.60 | | 599.24 CAPI | 32 |
| 2014-05-01 14:11 | | 2.20 | 597.04 DEBS | 33 |
| 2014-05-07 11:27 | | 1.95 | 595.19 REN2 | 34 |
| 2014-05-19 10:00 | | 100.00 | 495.19 R290 | 35 |
| 2014-05-19 10:00 | | 0.00 | 495.19 CAR2 | 36 |
| 2014-05-26 11:10 | | 100.00 | 395.19 R290 | 37 |
| 2014-05-26 11:10 | | 0.00 | 395.19 CAR2 | 38 |
| 2014-05-29 19:03 | | 0.67 | 394.62 TARP | 39 |
| 2014-05-31 23:59 | 0.49 | | 395.01 CAPI | 40 |
| 2014-06-01 19:40 | | 2.20 | 392.81 DEBS | 41 |
| 2014-06-18 15:01 | | 260.00 | 112.51 RIFE | 42 |

CERTIFICADO Que da conformidad a la inscripción
 el numeral 6 del art. 18 de la Ley 17.334
 Que tal y como consta en el presente documento
 (1994) 1994-05-19 10:00
 MAC-1000

03 JUL 2015

WILSON E. RODRIGUEZ
 1994-05-19 10:00
 MAC-1000

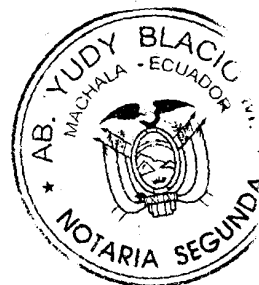


WILSON E. RODRIGUEZ
 1994-05-19 10:00
 MAC-1000

CÓDIGO OPERACIONES:

IM PC - Impuesto a la circulación de capitales

NDTR - Nota débito por transferencia



Nº 009819



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
"29 DE OCTUBRE LTDA."
AL SERVICIO DE FAMILIA Y SOCIEDAD CIVIL

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN

INGRESOS RETIROS SALIDOS OT

ASO. WILSON E. RODRIGUEZ
NOTARIO (C) SEGUNDO DE MACHALA

| | | | |
|-------|-------|---|----|
| | | | 1 |
| | | | 2 |
| | | | 3 |
| | | | 4 |
| | | | 5 |
| | | | 6 |
| | | | 7 |
| | | | 8 |
| | | | 9 |
| | | | 10 |
| | | | 11 |
| | | | 12 |
| | | | 13 |
| | | | 14 |
| | | | 15 |
| | | | 16 |
| 11.25 | 61.05 | 1 | 17 |
| | | | 18 |
| | | | 19 |
| | | | 20 |
| | | | 21 |
| | | | 22 |
| | | | 23 |

Por que las operaciones efectuadas en esta libreta están de acuerdo con sus depósitos o retiros.
Nosotros no aceptamos ningún reclamo pasado los 24 horas de la anotación de su libreta

transferencia
transferencia
interés

"29 DE OCTUBRE" LTDA.

AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS FFAA.

LIBRETA DE PRESTAMOS

ENCABE DE PRE

| | DEPOSITOS | RETIROS | SALDOS | OP | |
|------------------|-----------|---------|--------|-----|----|
| | | | | | 13 |
| | | | | | 14 |
| 2003/09/02 23:19 | 0.07 | | 67.51 | 001 | 15 |
| 2003/09/02 14:30 | 0.05 | | 67.56 | 001 | 16 |
| 2003/10/02 00:00 | 0.05 | | 67.73 | 001 | 17 |
| 2003/11/01 13:14 | 0.05 | | 67.78 | 001 | 18 |
| 2003/11/30 23:19 | 0.05 | | 67.85 | 001 | 19 |
| 2004/01/05 18:21 | 0.05 | | 67.93 | 001 | 20 |
| 2004/02/02 14:00 | 0.05 | | 67.98 | 001 | 21 |
| 2004/03/01 09:50 | 0.05 | | 68.03 | 001 | 22 |
| 2004/03/01 19:13 | 0.05 | | 68.08 | 001 | 23 |
| 2004/04/01 20:02 | 0.05 | | 68.15 | 001 | 24 |
| 2004/05/01 07:34 | 0.05 | | 68.21 | 001 | 25 |
| 2004/07/01 05:38 | 0.05 | | 68.27 | 001 | 26 |
| 2004/07/28 00:10 | | 68.00 | 0.27 | 001 | 27 |
| | | | | | 28 |
| | | | | | 29 |
| | | | | | 30 |
| | | | | | 31 |
| | | | | | 32 |
| | | | | | 33 |
| | | | | | 34 |
| | | | | | 35 |
| | | | | | 36 |
| | | | | | 37 |
| | | | | | 38 |
| | | | | | 39 |
| | | | | | 40 |
| | | | | | 41 |
| | | | | | 42 |
| | | | | | 43 |
| | | | | | 44 |
| | | | | | 45 |
| | | | | | 46 |

Sírvase verificar que las operaciones efectuadas en esta libreta estén de acuerdo con sus depósitos o retiros.
No se aceptará ningún reclamo pasadas las 24 horas de la anotación de su libreta.

ABG. WILSON E. RODRIGUEZ
ABOGADO EN EJERCICIO DE MADRID



10/07/04

10/07/04

10/07/04

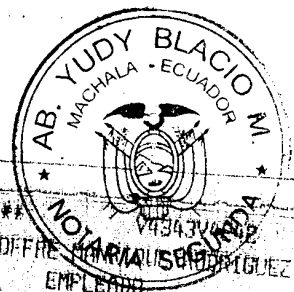
10/07/04

10/07/04

10/07/04

*** Ausencia al trabajo por ese accidente:**

- 30 - 32 -



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CIUDADANIA
070192699
MENDIETA HERNANDEZ CARMEN NARCISA
MACHALA
1964
02517 00699
ORD. PASAJE
MACHALA 7/10/13 1964

ECUATORIANA *****
CASADO
SECUNDARIA
JOSE MENDEIETA
MACHALA
15/12/2009
REN. 2037281
JOSE MARIA SUAREZ S
EMPLADO

ABG. WILSON E. RODRIGUEZ V.
NOTARIO (S) SEGURO DE MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)
013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
013 - 0189 0701926992
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENDIETA HERNANDEZ CARMEN NARCISA
EL ORO
PROVINCIA MACHALA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN LA PROVIDENCIA 2
PARROQUIA 1
ZONA
Rodriguez
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
El ciudadano/a...
03 JUL 2015
ABG. WILSON E. RODRIGUEZ V. MACHALA - ECUADOR
NOTARIO (S) SEGURO DE MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO DE REGISTRO CIVIL

CIUDAD DE
CHLOABANA
APellidos y Nombres
POTRERO SANDOYA
JOSE MARIA
CIUDAD DE NACIMIENTO
M. 020
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL
CONDOMINIO
MUNICIPIO

070240000

Superior

APellidos y Nombres del Padre
RODRIGUEZ TOLEDO CARLOS IBAN

Apellidos y Nombres de la Madre
SANDOYA CASTRO LUZ MARINA

Lugar y Fecha de Emisión

MACHALA
2011-09-30

Fecha de Expiración
2021-09-30

ESPACIO EN BLANCO

ASG. WILSON E. RODRIGUEZ V.
(FOTO 10x10) LEGADO DE MACHALA

ABG. YUDY BLACIO MORENO
Notaria Segunda de Machala
TELÉFONO: 2908-320
M.A.



indiviso y sin perjuicio de los derechos de
especial sobre el dinero antes referido, a efecto
la suscribe la presente acta, la peticionaria.
conjuntamente conmigo, la Notaria, en el mismo lugar y
fecha arriba indicados, de todo lo cual, **DOY FE.**-----


CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ

Quien comparecen representación del menor de edad

JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA

C. C. No. 070192599-2

ABG. WILSON E. RODRIGUEZ V.
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

ABG. WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO

Notario Segundo Suplente del Cantón Machala

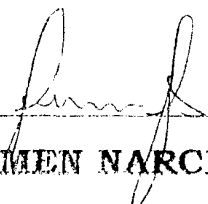
Se otorgó ante mí y en fé de ello
confiérase 7 testimonio
certificado con 37 fojas útiles
que firmo y rubrico en el mismo
lugar y fecha de su celebración.

ABG. WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA



Abg. Wilson E. Rodríguez V.
NOTARIO (S) SEGUNDO
MACHALA - ECUADOR

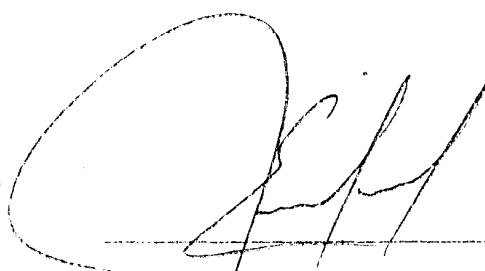
observaron los preceptos legales que el caso
requiere y leída que fue a la compareciente
íntegramente por mí la Notaria, aquella se
ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de
todo lo cual doy fe.-----


CARMEN NARCISA MENDEIETA HERNANDEZ

Quien comparecen representación del menor de edad

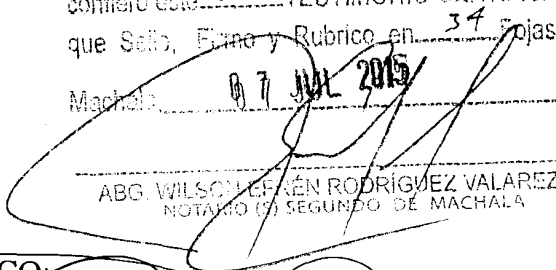
JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDEIETA

C. C. No. 070192599-2


ABG. WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO

Notario Segundo Suplente del Cantón Machala

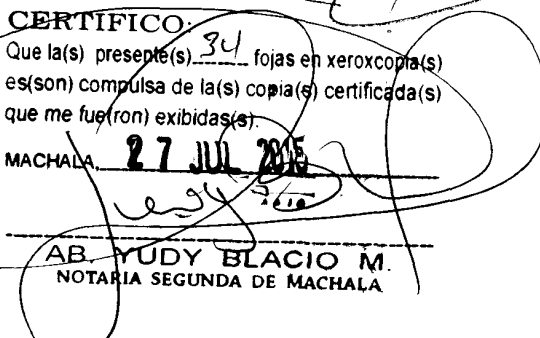
COPIA DE SU ORIGINAL, en fe de ello
confiero este 34 TESTIMONIO CERTIFICADO,
que Sello, Freno y Rubrico en 34 fojas útil.
Machala 27 JUL 2015

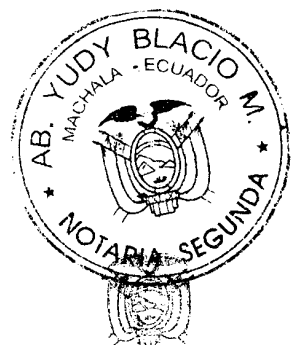

ABG. WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

CERTIFICO.

Que la(s) presente(s) 34 fojas en xerocopia(s)
es(son) compulsa de la(s) copia(s) certificada(s)
que me fue(ron) exhibidas(es).

MACHALA 27 JUL 2015


AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



Abg. Wilson E. Rodriguez V.
NOTARIO (S) SEGUNDO
MACHALA - ECUADOR



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 6610

Fecha de Repertorio: 15-jul-2015

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- Con fecha quince de julio de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO en el Registro de PROPIEDADES No. 2841 en las fojas 44920 a 44978 del Tomo 9 celebrado entre: ([RODRIGUEZ MENDIETA JOFFRE DANIEL en calidad de HEREDERO], [MENDIETA HERNANDEZ CARMEN NARCISA en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL HEREDERO], [RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE en calidad de AUSANTE])

que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

| tipo Bien | Cód.Catastral/Ident.Predial | No. Ficha | Actos |
|-----------|-----------------------------|-----------|-------|
|-----------|-----------------------------|-----------|-------|



Machala, Miércoles 15 de Julio de 2015

Abg. Jorge Baquerizo Gonzalez
Registrador de la Propiedad



11

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) 01 xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a) la(s) original(es).

27 JUL 2015

MACHALA

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA





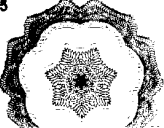
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA N.º **070597448-3**

CIUDADANÍA MED.
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ MENDIETA
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMORA
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1998-09-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BÁSICA **ESTUDIANTE**

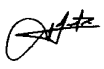
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ S. JOFFRE MANNIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDIETA H. CARMEN NARCISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-09-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-11

V4443V4242


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO





RAZÓN: Siento como tal que con fecha de hoy, se marginó en la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: GONZAGA Y RODRIGUEZ CIA. LTDA.**, celebrada ante el Abogado José Alarcón Franco, Notario Cuarto del cantón Machala, con fecha veintidós de noviembre del dos mil diez, la escritura pública **POSESION EFECTIVA**, celebrada ante el Abogado Wilson Rodríguez Valarezo, Notario Segundo Suplente del Cantón Machala, con fecha tres de julio del dos mil quince, en la que se les concede a los señores **JOFFRE DANIEL RODRÍGUEZ MENDIETA** y **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNÁNDEZ**, la posesión efectiva de las doscientas sesenta y cuatro acciones que mantenía el causante JOFFRE MANRIQUE RODRÍGUEZ SANDOYA, en la compañía antes mencionada. **DOY FE.-**



Machala, 04 de Agosto del 2015.

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR





CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: **D-350-000047-38** en **ECUADOR**, provincia de **EL ORO**, cantón **MACHALA**, parroquia **MACHALA**, y con fecha **22 DE JUNIO DE 2015**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **JOFFRE MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA**.
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**, SEXO: **MASCULINO**, ESTADO CIVIL: **CASADO**, EDAD: **43** años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ECUADOR**, provincia del **EL ORO**, cantón **MACHALA**, parroquia **MACHALA**, **20 DE JUNIO DE 2015**.

CAUSA DE LA MUERTE: **TRAUMATISMO INTRA CRANEAL**. DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: **MD. JOHAN LOPEZ LOYOLA**.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: **CARMEN NARCISA MENDIETA H.**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: **CARLOS IBAN RODRIGUEZ TOLEDO**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: **LUZ MARINA SANDOYA CASTRO**.

Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ**, cédula/pasaporte No. **0701925992**, nacionalidad **ECUATORIANA**.

firma del delegado

PAMELA SOLEDAD AGUILERA ORTIZ

CERTIFICADOS:

NACIMIENTO

MAtrimONIO

UNION DE HECHO

DEFUNCIÓN

CERT. DE CASAMENTO

COPIA INTEGRAL:

NACIMIENTO

MAtrimONIO

UNION DE HECHO

DEFUNCIÓN

CERT. DE CASAMENTO

OPORTUNO



Impreso por: **PAGULERA, MACHALA, 22 DE JUNIO DE 2015**

0205228



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación No. 154t

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Dris ☐ Dts ☐ Mixto ☐

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☒

DIRECCIÓN NACIONAL ☒
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

.....
9
.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 204 Acta 604

En Madrid Provincia de el Dto
hoy día veinte y siete de Agosto de mil novecientos veinte y tres
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE** José Manrique Rodríguez Sandoval
nacido en Madrid el 11 de Julio de 1911, de nacionalidad española, de profesión estudiante
con Cédula N° 07244026 domiciliado en Madrid de estado anterior soltero, hijo de José Rodríguez y de Doña Sandoval

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE María Mercedes Mendota Hernández
nacida en Madrid el 17 de Julio de 1911, de nacionalidad española, de profesión estudiante
con Cédula N° 07244026, domiciliada en Madrid de estado anterior soltera; hija de José Mendota y de Doña Hernández

LUGAR DEL MATRIMONIO: Madrid el 22 de Agosto de 1933
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:

FIRMA

Auto por sentencia de Divorcio de Juez
cuya copia
de 19...

f.) Jefe de Oficina
eparación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
s del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
el Juez
con fecha
copia se archiva
de 19...

f.) Jefe de Oficina
claró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
con fecha
cuya copia se archiva
de 19...

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 6.00

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

No. 1551

Año: 1993 Tomo: 2 Pag: 204 Acta: 604
Orts ☐ Divs. ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANCHUMAL ☐

JEFATURA DE AREA ☐

IMPRESA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

03 AGO 2015

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

- ☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- ☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000827895

CÓDIGO 15



TRÁMITE NÚMERO: 4578

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 3297 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 30/07/2015 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 271 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LAS PARTES

| Identificación | Nombres | Calidad de las partes |
|----------------|-----------------------------------|-----------------------|
| 9670004578 | RODRIGUEZ MENDIETA JOFFRE DANIEL | HEREDERO |
| 0701925992 | MENDIETA HERNANDEZ CARMEN NARCISA | CÓNYUGE SOBREVIVIENTE |
| 0702420266 | RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE | CAUSANTE |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|---------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES |
| FECHA ESCRITURA: | 03/07/2015 |
| NOTARÍA: | NOTARIA SEGUNDA |
| NOMBRE DE NOTARIO: | WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO |
| CANTÓN: | MACHALA |
| FECHA JUICIO: | NO APLICA |
| N°. DE JUICIO: | NO APLICA |
| JUZGADO: | NO APLICA |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | NO APLICA |
| NOMBRE DE AUTORIDAD: | NO APLICA |

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

| Bien | Característica | Descripción |
|---------------|----------------|---|
| Bienes Varios | Tipo de Bien | DE LAS 264 ACCIONES QUE EL CAUSANTE TENIA DE LA COMPAÑIA GONZAGA & RODRIGUEZ CIA LTDA., |



| | | |
|--|--|--|
| | | Y 38 ACCIONES DE LA COMPAÑIA
GOLDENFERRY S.A. |
|--|--|--|

5. DATOS ADICIONALES:

CERTIFICO QUE SE TOMO NOTA DE ESTA ESCRITURA DE POSESIÓN EFECTIVA A FOJA N° 2442, DEL REGISTRO MERCANTIL DEL AÑO 2013 DE LA COMPAÑIA GOLDENFERRY.- Y A FOJA N° 7455, DEL REGISTRO MERCANTIL DEL AÑO 2010, DE LA COMPAÑIA GONZAGA & RODRIGUEZ CIA. LTDA, AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES RESPECTIVAS.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

